



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

**BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

**PROCESO DE SELECCIÓN**

**Nº 001-2025-JUS-OXI**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2636471**

**CONTENIDO**

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES .....	5
1.1. BASE LEGAL .....	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE .....	5
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	5
1.4. VALOR REFERENCIAL .....	5
1.5. FINANCIAMIENTO .....	5
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	6
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	7
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO .....	7
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES .....	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL .....	9
1.2. CONVOCATORIA .....	9
1.3. CIRCULARES .....	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS .....	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES .....	12
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.....	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	15
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	15
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA.....	15
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA .....	16
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO .....	16
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE.....	17
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	17
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN .....	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN .....	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN .....	19
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN .....	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA .....	20
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN .....	21
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN .....	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN .....	21
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	22
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO .....	23



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

3.5.	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS .....	23
3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS .....	23
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN .....	24
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA .....	24
3.9.	DISPOSICIONES FINALES .....	24
ANEXOS .....		25
ANEXO A: DEFINICIONES.....		26
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....		29
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN .....		31
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....		37
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....		43
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA .....		48
FORMATOS .....		<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS .....		104
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....		105
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR .....		106
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA		107
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA .....		108
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO .....		109
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....		110
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*) .....		111
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**) .....		112
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....		113
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....		114
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO .....		115
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO .....		116
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA...		117



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

**SECCIÓN I:  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

#### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N°1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases

#### 1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad	:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
RUC N°	:	20131371617
Domicilio legal	:	Calle Scipión Llona N° 350 – Miraflores
Teléfono:	:	(01) 204-8020
Correo electrónico	:	comite.oxi@minjus.gob.pe

#### 1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de Supervisar la ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del servicio de defensa pública y acceso a la justicia en la sede de Chumbivilcas, Distrito de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas del departamento de cusco” con CUI N° 2636471.

#### 1.4. VALOR REFERENCIAL<sup>1</sup>

El Valor Referencial del costo total del servicio de supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia es de **S/. 314,495.12 (Trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco y 12/100 soles)** incluido

---

<sup>1</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido determinado<sup>2</sup> conforme a lo siguiente:

Valor Referencial	Límites (*3)	
	Inferior	Superior
S/. 314,495.12 (Trescientos catorce mil cuatrocientos noventa con cinco y 12/100 soles)	S/. 283,045.61 (Doscientos ochenta y tres mil cuarenta y cinco con 61/100 soles)	S/. 345,944.63 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 63/100 soles)

(\* Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases

### 1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

### 1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Doscientos cincuenta y cinco (255) días calendarios. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto

Asimismo, se deberá tener en consideración el siguiente desagregado:

- Doscientos diez (210) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra; equipamiento, mobiliario y plan de contingencia, que se llevarán de manera paralela cuando corresponda.
- Treinta (30) días calendario para la recepción<sup>4</sup>
- Quince (15) días calendario para la revisión y pronunciamiento de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional.<sup>5</sup>

El plazo del contrato de supervisión está vinculado, en lo que corresponda al Convenio de Inversión Pública Nacional.

Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuar y notificar dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no

2 Conforme al artículo 37 del reglamento de la Ley 29230, donde autoriza y aprueba mediante Resolución de Secretaría General N°0049-2025-JUS, del 11 de abril del 2025; Informe N°034-2025-OGA-OGI/UF del 03 de abril del 2025 y el Informe Técnico Usuario 000032 -2025/JUS-OGI-OGA-002- CHUMBIVILCAS del 26 de marzo del 2025

3 Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

4 Se precisa que el plazo para la recepción de la obra será de acuerdo a los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

5 Se precisa que el plazo para la Liquidación del convenio de inversión será de acuerdo al artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida, de conformidad al artículo 114 numeral 114.3 del reglamento de la Ley 29230

### 1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de la Entidad Privada Supervisora se regirá por lo siguiente:

**Tarifas:** Actividades referidas con la supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia; así como la recepción.

Y para las actividades vinculadas a la evaluación, pronunciamiento, y conformidad de la liquidación, el postor se obliga a realizarlo en su totalidad por el monto ofertado, sin que ello genere pagos adicionales independientemente del tiempo que demande dichas labores.

#### **Cálculo de la tarifa diaria:**

La tarifa diaria se calculará dividiendo el monto total ofertado, menos el monto asignado a las actividades para la supervisión de la liquidación, entre el plazo de ejecución de obra.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar a la caja de la entidad el monto ascendente S/ 0.08 por copia simple de cada hoja por formato A4, e información por correo electrónico S/ 0.00, y el lugar para recojo de manera física se realizará en la Calle Scipión Llona N° 350 – Miraflores (OGI).



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

**SECCIÓN II:  
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)*

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN:

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/50054-convocatorias-de-proyectos-de-inversion-obras-por-impuestos> ;  
<https://www.investinperu.pe/es/oxi/procesos-de-seleccion>.

La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

#### 1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

#### 1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

### **1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS**

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto / IOARR / Actividad, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

### 1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

### 1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

### 1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

### 1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

### 1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

### 1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

### 1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos  
Propuesta Económica : 100 puntos

#### 1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

económica.

### 1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la propuesta económica i
- O<sub>i</sub> = Propuesta Económica i
- O<sub>m</sub> = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

### 1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

adjudicar la Buena Pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la Buena Pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la Buena Pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la Buena Pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

### 1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

### 1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

### 1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI****CAPÍTULO II:  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN****2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

**2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN**

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma,



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

### **2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

#### 3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

#### 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista, establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OECE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.
- La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.

### 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto / IOARR/ Actividad son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto / IOARR / actividad.

### 3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

### 3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

### 3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

### 3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

### 3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

**ANEXOS**

**ANEXO A:**  
**DEFINICIONES**

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

**Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

**Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

**Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

**Consortio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

**Contrato de Supervisión:** Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

**Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

**Ejecutor del Proyecto:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

**Empresa Privada:** Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

**Entidad Pública:** Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

**Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

**Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

**Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

**Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

**IOARR de emergencia:** Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

**Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

**Monto Contractual:** Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

**Monto de Inversión:** Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

**Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

**Monto Total del Convenio de Inversión:** Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

**PROINVERSIÓN:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Participante:** Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

**Postor:** Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

**Propuesta Económica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

**Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

**Proyecto de Inversión:** Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

**Representante Legal:** Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

**Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

**Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

**ANEXO B:**  
**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>**

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha</b>
Convocatoria y publicación de Bases	26.05.2025
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 27.05.2025 Hasta 04.06.2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27.05.2025 Hasta 04.06.2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 05.06.2025 Hasta 10.06.2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11.06.2025
Presentación de Propuestas (5)	20.06.2025 Sede del MINJUSDH 10:00 a.m.
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 23.06.2025 Hasta 26.06.2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	26.06.2025

- (1) *El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Mesa de partes de la institución, pudiendo ser presencial o virtual, para el caso de manera presencial: Scipión Llona, 350, Miraflores, desde las 08:30 a 16:30 hrs. Asimismo, podrá utilizarse la Mesa de Partes Virtual (MPV) del MINJUS, la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos. Los documentos que ingresen a través de Mesa de Partes Virtual desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas durante los siete (07) días de la semana se consideran presentados en ese mismo día. El documento o archivo debe tener una capacidad máxima de 10 MB; en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación deberá enviarse mediante un enlace web. Asimismo, se consigna el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=YiTpy1ohYpA>, donde se encuentra un video instructivo de la MPV MINJUS. Asimismo, Oficina destinataria Comité Especial (OGI)*  
*En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.*
- (2) *Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés, por mesa de partes.*
- (3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.*
- (4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
- (5) *Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.*
- (6) *Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.*
- (7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*

Con la finalidad de brindar un mejor servicio, una vez presentada la carta de expresión de interés, el participante enviará un correo electrónico a [comite.oxi@minjus.gob.pe](mailto:comite.oxi@minjus.gob.pe), con el número de expediente asignado a su expresión de interés presentada. El Comité Especial remitirá un correo electrónico al participante indicando su registro en el presente proceso de selección. No será válida la presentación de la carta de expresión

<sup>6</sup> La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las circulares y/o publicaciones y/o registros respectivos.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

de interés si esta solo es presentada al correo electrónico, o es presentada extemporáneamente o sin la firma respectiva o en un lugar distinto al señalado en las bases.

*La presentación de expresiones de interés, así como las consultas y observaciones a las Bases son presentadas en la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Justicia a través del enlace <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml#> o de manera presencial en Scipión Llona, 350, Miraflores, desde las 08:30 a 16:30 hrs.*

La presentación de consultas y observaciones a las Bases se realiza en la Mesa de Partes Física o Virtual a través del siguiente enlace <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml#>. Asimismo, para seguimiento del expediente se enviará un correo electrónico a [comite.oxi@minjus.gob.pe](mailto:comite.oxi@minjus.gob.pe) con el número de expediente asignado por la Mesa de Partes del MINJUS, generado como consecuencia de la presentación de las consultas y observaciones a las Bases. No será válido la presentación de la formulación de consultas y observaciones a las Bases si estas solo son presentadas al referido correo electrónico.

La presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial de manera presencial en la Sede del Ministerio de Justicia ubicada en la calle Scipion Llona 350 - Miraflores, en el horario de 10:00 a.m. en la sala 3, permitiéndoles el horario de ingreso desde las 08:30 hrs.

La evaluación de Propuestas económicas, iniciará a las 15:00 hrs. en el edificio de Sede del Ministerio de Justicia ubicada en la calle Scipion Llona 350 – Miraflores, Sala 3. Asimismo, en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo”. El sorteo se realiza en la actividad de “Evaluación de las ofertas”.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.

El acto público de buena pro, se realizará culminada la evaluación de las propuestas económicas. Los documentos para la suscripción del contrato son presentados de forma física en la Mesa de Partes ubicada en Sede del Ministerio de Justicia ubicada en la calle Scipion Llona 350 – Miraflores, de 08:30 a 16:30 hrs.

Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, el cual podrá solicitarlo al correo [comite.oxi@minjus.gob.pe](mailto:comite.oxi@minjus.gob.pe).

**ANEXO C:**  
**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Los requisitos de calificación<sup>7</sup> son los siguientes:

<b>A</b>		<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>REPRESENTACIÓN</b>	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.</li> </ul> <p>En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promesa de Consorcio con firmas legalizadas<sup>8</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, en el cual los postores no podrán ser mayores a dos y se indica que el consorciado mayor debe tener una participación no menor al 60%). (Formato N° 6)</li> </ul> <p>La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.</li> <li>• Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.</li> </ul>
<b>A.2</b>	<b>HABILITACIÓN</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Tener registro único contribuyente habilitado (habido y activo).</li> <li>Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, Categoría B o superior (En caso de presentarse en consorcio ambos deberán contar con dicha categoría).</li> </ol> <p><u>Acreditación:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documento de consulta RUC con fecha actualizada dentro del proceso de selección.</li> <li>Constancia de Registro Nacional de Proveedores del Estado, con fecha dentro del proceso de selección, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en los registros establecidos en los requisitos.</li> <li>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</li> </ol>
<b>B</b>		<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:</p>

<sup>7</sup> La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

<sup>8</sup> En caso de presentarse en Consorcio.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

		<p>☐</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="603 259 676 300">A</th> <th data-bbox="676 259 1355 300">Equipamiento (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="603 300 676 349">01</td> <td data-bbox="676 300 1355 349">Camioneta Pick up 4X4 doble cabina, antigüedad máxima cinco (05) años.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="603 349 676 539">02</td> <td data-bbox="676 349 1355 539">Equipos de cómputo: Computadora CORE I7 como mínimo. Procesador: Intel® i-Series, Xeon® o AMD® equivalente. 2,5 GHz o superior. Tarjeta gráfica compatible con DirectX 11 y un mínimo de 4 GB de memoria de video. Memoria RAM: 16. Pantalla: 24" como mínimo. Antigüedad de equipos no mayor de tres (03) años.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="603 539 676 611">01</td> <td data-bbox="676 539 1355 611">Impresora multifuncional, láser o tinta, a colores en formato A3 con antigüedad no mayor de tres (03) años.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="603 611 676 701">03</td> <td data-bbox="676 611 1355 701">Probetas cilíndricas de 15cm x 30cm, inc. 01 Varilla lisa de D=5/8", L=60cm y 01 martillo de cabeza de goma (norma ASTM C31 y NTP 339.209).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="603 701 676 757">01</td> <td data-bbox="676 701 1355 757">Cono de <u>Abrahms</u> (norma ASTM C143 y NTP 339.035).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="603 757 676 797">01</td> <td data-bbox="676 757 1355 797">Nivel de Ingeniero, incluye trípode y mira.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="603 797 676 837">01</td> <td data-bbox="676 797 1355 837">Estación Total, incluye trípode, 02 prismas y sus bastones.</td> </tr> </tbody> </table> <p>☐</p> <p>(*) Lo descrito corresponde al equipamiento estratégico mínimo a emplearse en la supervisión, pudiendo el postor ofertar equipos en mayor cantidad o de mayor precisión los cuales se considerarán como factores de evaluación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>a) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.</p>	A	Equipamiento (*)	01	Camioneta Pick up 4X4 doble cabina, antigüedad máxima cinco (05) años.	02	Equipos de cómputo: Computadora CORE I7 como mínimo. Procesador: Intel® i-Series, Xeon® o AMD® equivalente. 2,5 GHz o superior. Tarjeta gráfica compatible con DirectX 11 y un mínimo de 4 GB de memoria de video. Memoria RAM: 16. Pantalla: 24" como mínimo. Antigüedad de equipos no mayor de tres (03) años.	01	Impresora multifuncional, láser o tinta, a colores en formato A3 con antigüedad no mayor de tres (03) años.	03	Probetas cilíndricas de 15cm x 30cm, inc. 01 Varilla lisa de D=5/8", L=60cm y 01 martillo de cabeza de goma (norma ASTM C31 y NTP 339.209).	01	Cono de <u>Abrahms</u> (norma ASTM C143 y NTP 339.035).	01	Nivel de Ingeniero, incluye trípode y mira.	01	Estación Total, incluye trípode, 02 prismas y sus bastones.
A	Equipamiento (*)																	
01	Camioneta Pick up 4X4 doble cabina, antigüedad máxima cinco (05) años.																	
02	Equipos de cómputo: Computadora CORE I7 como mínimo. Procesador: Intel® i-Series, Xeon® o AMD® equivalente. 2,5 GHz o superior. Tarjeta gráfica compatible con DirectX 11 y un mínimo de 4 GB de memoria de video. Memoria RAM: 16. Pantalla: 24" como mínimo. Antigüedad de equipos no mayor de tres (03) años.																	
01	Impresora multifuncional, láser o tinta, a colores en formato A3 con antigüedad no mayor de tres (03) años.																	
03	Probetas cilíndricas de 15cm x 30cm, inc. 01 Varilla lisa de D=5/8", L=60cm y 01 martillo de cabeza de goma (norma ASTM C31 y NTP 339.209).																	
01	Cono de <u>Abrahms</u> (norma ASTM C143 y NTP 339.035).																	
01	Nivel de Ingeniero, incluye trípode y mira.																	
01	Estación Total, incluye trípode, 02 prismas y sus bastones.																	
B.2	INFRAESTRUCTURA	<p><u>Requisito:</u></p> <p>La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina administrativa y de operación en el lugar donde se ejecutará el proyecto.</p> <p>Asimismo, debe proporcionar una o más direcciones de correos electrónicos para los efectos de notificaciones y/o comunicaciones con una declaración jurada o un documento anexo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>a) Copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o la titularidad de la compra venta y/o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.</p>																
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u></p> <p>Se requiere que el Equipo Técnico cuente con un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar, materia del servicio a contratar.</p> <p>A. Personal profesional requerido para la supervisión:</p> <p>A Personal Profesional Requerido.</p> <p>01 Jefe de la Supervisión.</p> <p>01 Especialista en Estructuras.</p> <p>01 Especialista en Arquitectura; equipamiento y mobiliario.</p> <p>01 Especialista en Instalaciones Sanitarias.</p> <p>01 Especialista en Instalaciones Eléctricas.</p> <p>01 Especialista en Comunicaciones y Sistema Especiales.</p> <p>01 Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.</p>																



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

		01 Asistente del jefe de Supervisión. 01 Topógrafo		
El personal clave para este proceso es el que se detalla a continuación:				
N°	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisitos Mínimos/Experiencia
1	Ingeniero Civil o Arquitecto(*)	01	Jefe del equipo de la Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión con Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo tres (03) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra; o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> <li>- Con conocimiento técnico en costos y presupuestos.</li> </ul>
2	Ingeniero Civil	01	Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Experiencia de dos (02) años como: especialista en estructuras y/o ingeniero en estructuras y/o ingeniero especialista en estructuras y/o especialista en estructuras y edificaciones y/o supervisor especialista en estructuras y/o especialista del proyecto de estructuras y/o especialista en diseño y cálculo estructural y/o especialidad en diseño estructural y/o ingeniero estructural y/o supervisor estructural y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul>
3	Arquitecto	01	Especialista en Arquitectura; equipamiento y mobiliario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años como especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o responsable de arquitectura y/o supervisor especialista en arquitectura y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto Residente y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul>
4	Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años habiéndose desempeñado como: especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista en instalaciones sanitarias y sistema contra incendios y/o ingeniero especialista sanitario y/o especialista sanitario y/o ingeniero supervisor en instalaciones sanitarias y/o ingeniero supervisor en la especialidad de instalaciones sanitarias y/o responsable de las instalaciones sanitarias y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</li> </ul>
5	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años como especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</li> </ul>



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

6	Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecánico - Electrónico o Ingeniero de Sistemas o ingeniero informático y de sistemas.	01	Especialista en Comunicaciones y Sistema Especiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años habiéndose desempeñado como: ingeniero especialista en comunicaciones y/o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación y/o especialista de cableado estructurado y/o especialista en cableado estructural o estructurado de voz y data y/o especialista de voz y data y/o especialista de redes y/o especialista de comunicaciones, ingeniero de voz y data y/o ingeniero de comunicaciones y/o ingeniero de redes y/o supervisor de la especialidad de comunicaciones y equipamiento y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul>
7	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Minas o o Ingeniero Ambiental	01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años habiéndose desempeñado como: especialista en seguridad y/o especialista en seguridad e higiene ocupacional de obra y/o especialista SSOMA y/o ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o ingeniero previsionista de seguridad y/o ingeniero de seguridad y prevención de riesgos y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o jefe SSOMA y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul>
8	Asistente del jefe de Supervisión	01	Ingeniero Civil o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado</li> <li>- Experiencia General en proyectos de edificación no menor de un (01) año.</li> <li>- La experiencia en proyectos de edificación se sustentará habiéndose desempeñado como asistente de supervisión y/o de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de inspector de obra y/o residente de obra, y/o asistente de residente de obra y/o la combinación de estas; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul> <p>Contar con certificación de una duración no menor de veinte (20) horas lectivas que acredite conocimiento en Valorizaciones y/o Residencia y/o Supervisión y/o Liquidación de Obra y/o la combinación de estas (se acreditará con certificados, constancias, diplomas).</p>
9	Técnico en Topografía o Bachiller en Ingeniería Topográfica, Ingeniería Civil y/o ingeniería de Minas.	01	Topógrafo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La experiencia en proyectos de inversión, como topógrafo, debe acreditar experiencia mínima de 6 meses (computado desde la fecha de bachiller y/o egresado) en trabajos de levantamiento topográfico, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.</li> </ul>

Se define como proyectos similares a construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o saldo de obra y/o infraestructura o las combinaciones de las terminologías anteriores de Proyectos de edificaciones que brinden servicio de justicia o proyectos similares como educación, salud, registral y policial.

Los profesionales que participaron de la elaboración del estudio de Preinversión no se considerarán como presentados en este proceso, por existir posible conflicto de intereses.

Los porcentajes de la participación durante la ejecución son los siguientes:



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

DESCRIPCION		UND	% PARTICIPACIÓN	TIEMPO
<b>PERSONAL INGENIERIA Y OTROS</b>				
Jefe de Supervision		mes	100.00%	8.00
Especialista en Estructuras		mes	50.00%	5.00
Especialista en Arquitectura, equipamiento y mobiliario		mes	50.00%	7.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias		mes	25.00%	6.00
Especialist en Instalaciones Electricas		mes	25.00%	6.00
Especialista en Telecomunicacion y Sistemas Especiales		mes	25.00%	6.00
Ingeniero en seguridad y Medio Ambiente		mes	100.00%	7.00
Topografo		mes	50.00%	4.00
Asistente de Jefe de Supervisión		mes	100.00%	7.00
<p>El postor podrá acreditar la mejora en cuanto al % de participación y/o mejorar el número de los profesionales, que podrá ser presentado en la metodología de la supervisión del presente proceso de selección</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acredita mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copias simples de los contratos de trabajo con su respectiva conformidad de prestación.</li> <li>Copias simples de los certificados o constancias de trabajo, firmados por los Jefes o Gerentes de Recursos Humanos.</li> <li>Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.</li> <li>Copias simples de la liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.</li> </ol> <p>En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. Asimismo, de considerarse en un solo documento dos experiencias se deberá tener en cuenta que deberá ser detallado por cada experiencia dentro de la misma institución.</p> <p>El plazo de participación de los especialistas estará atribuido durante el periodo que dure la ejecución de la obra, debiendo la Entidad Privada Supervisora presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los <b>Formatos N° 11 y N° 12</b> referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>				
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>			
<b>C.1</b>	<b>FACTURACIÓN</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto mínimo facturado acumulado a 1.5 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de la oferta.</p> <p>Asimismo, la Experiencia en la Supervisión de obra, podrá ser en el sector público y/o privado, (a nivel nacional y/o internacional).</p>		



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

	<p>Se consideran como proyectos similares la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o adecuación y/o saldo de obra y/u obra nueva y/o infraestructura o las combinaciones de las terminologías anteriores de Proyectos brinden servicio de justicia, educación, salud, registral, policial, edificios de oficinas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>a. La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:</p> <p>(i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, certificado de trabajo o constancia de prestación de servicio o constancia de prestación; o</p> <p>(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>b. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>c. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso sólo se considerará, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en los <b>Formatos N° 8 y N° 9</b> referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>d. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de oferta debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>e. En el caso se acredite la experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o del contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>f. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la superintendencia de Bancas, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>g. Los postores podrán actualizar el monto de sus contratos que sirvan para acreditar su experiencia según la siguiente fórmula:</p> <p><math>MA=MF \times (I_r/I_o)</math> Donde se tiene: MA = Monto Final del servicio actualizado a la fecha del valor referencial MF = Monto Final del servicio. I<sub>r</sub> = Índice de precios al consumidor a la fecha del valor referencial I<sub>o</sub> = Índice de precios al consumidor a la fecha de culminación del servicio.</p> <p>h) Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los <b>Formatos N° 8 y N° 9</b> referidos a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</p>
--	---



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en Calle Scipión Llonca N° 350 - Miraflores, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**, conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N° 1: Propuesta Técnica:** El sobre será rotulado:

<p>Señores</p> <p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Calle Scipión Llonca N° 350 - Miraflores Atte.: Comité Especial</p> <p><b>PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI</b></p> <p><b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2636471</b></p> <p>SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>
--

**SOBRE N° 2: Propuesta Económica:** El sobre será rotulado:

<p>Señores</p> <p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Calle Scipión Llonca N° 350 - Miraflores Atte.: Comité Especial</p> <p><b>PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI</b></p> <p><b>DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2636471</b></p> <p>SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA [INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]</p>
--



## 1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

### 1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original físico a doble cara y en una (01) <sup>9</sup> copia(s) física a doble cara y una copia en versión digital que será presentado en USB.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos<sup>10</sup> la siguiente documentación:

#### Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

<sup>9</sup> La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

<sup>10</sup> La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo *pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:*
- Copias simples de los contratos de trabajo con su respectiva conformidad de prestación.*
  - Copias simples de los certificados o constancias de trabajo, firmados por los Jefes o Gerentes de Recursos Humanos.*
  - Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.*
  - Copias simples de la liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.*

*En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. Asimismo, de considerarse en un solo documento dos experiencias se deberá tener en cuenta que deberá ser detallado por cada experiencia dentro de la misma institución.*

*El plazo de participación de los especialistas estará atribuido durante el periodo que dure la ejecución de la obra, debiendo la Entidad Privada Supervisora presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo.*

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

**La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.**

### **Documentación de presentación facultativa:**

**a) Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere 1.5 veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria.

La experiencia en la supervisión de obra podrá ser en el sector público y/o privado (a nivel nacional y/o internacional) se acreditará mediante copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) Contratos de supervisión de obras u órdenes de servicio y su respectiva conformidad.
- (ii) Contratos de supervisión de obras y sus respectivas resoluciones de liquidación del servicio; o
- (iii) Contratos de supervisión de obras y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente el servicio de supervisión brindada.
- (iv) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En los casos que se acredite la experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse el contrato de consorcio del cual fue desprendida fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

**b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a (20) años a la fecha presentación de propuestas referidas a supervisión de proyectos similares u obras similares ejecutadas en materia de Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o saldo de obra y/o remodelación y/o infraestructura o las combinaciones de las terminologías anteriores de Proyectos de edificaciones que brinden servicio de justicia y/o educación y/o salud y/o registral y/o policial.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso sólo se considerará, las diez (10) primeras



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

contrataciones indicadas en los Formatos correspondientes referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de oferta debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En el caso se acredite la experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o del contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la superintendencia de Bancas, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

La experiencia se acreditará mediante copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:

- i) Contratos de supervisión de obras u órdenes de servicio y su respectiva conformidad.
- (ii) Contratos de supervisión de obras y sus respectivas resoluciones de liquidación del servicio; o
- (iii) Contratos de supervisión de obras y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente el servicio de supervisión brindada.
- (iv) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

**d) Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

### 1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA<sup>11</sup>

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en moneda nacional y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas<sup>12</sup> establecido en las Bases.

Se presentará en un original y en una (01) <sup>13</sup> copia(s) original y una copia en versión digital que será presentado en USB.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

---

<sup>11</sup> La propuesta económica solo se presentará en original.

<sup>12</sup> Se deberá de considerar conforme a lo requerido para la liquidación.

<sup>13</sup> La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

**ANEXO E:**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</b></p>	<p align="center"><b>20 puntos</b></p>
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría</p> <p>La metodología de supervisión, de ser propuesta por la Entidad Privada Supervisora, debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión de la obra, según lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.7 del anexo C. Asimismo, se podrá incluir al personal y equipamiento estratégico en mayor cantidad o de mayor precisión los cuales se considerarán una mejora a la propuesta.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Presenta metodología que mejora la propuesta. <b>20 puntos</b></p> <p>Presenta metodología que sustenta la propuesta <b>15 puntos</b></p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta <b>0 puntos</b></p>
<p><b>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p>	<p align="center"><b>60 puntos</b></p>
<p><b>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p><b>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</b></p> <p>a) Jefe de la Supervisión</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del nivel de formación académica, considerándose los siguientes niveles:            NIVEL 1: Maestría en Administración o Dirección de Proyectos o MBA (con obtención del grado académico)            NIVEL 2: Maestría en Administración o Dirección de Proyectos o MBA (estudios concluidos).            NIVEL 3: Certificación en Project Management Professional (PMP) y curso en costos y presupuestos</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple del Título académico o documento que acredite contar con estudios concluidos de maestría o documento que acredite la certificación en PMP o diploma o certificado</p>	<p>Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado:</p> <p>Nivel 1 - Maestría (título académico): 10 puntos</p> <p>Nivel 2 - Maestría (estudios concluidos): 8 puntos</p> <p>Nivel 3 – Certificación PMP y curso en costos y presupuestos: 5 puntos</p> <p>No acredita Maestría (título o estudio) o certificación PMP o diplomado ni curso: 0 puntos</p>



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>b) <u>Ingeniero Civil</u> <u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del nivel de formación académica Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto en: 1).- Diseño o calculo estructural de edificaciones y/o 2).- Ingeniería estructural y/o 3).- Ingeniería, , 3).- Diseño de concreto armado y/o 4).- Análisis y diseño sísmico de edificaciones o la combinación es de estas, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Maestría (con obtención del grado académico). NIVEL 2: Maestría (estudios concluidos). NIVEL 3: Cursos de Especialización o diplomado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Título o documento que acredite contar con estudios concluidos de maestría o documento que acredite la certificación en PMP o diploma o certificado.</p>	<p>Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado:</p> <p>Nivel 1 - Maestría (con título académico): 10 puntos Nivel 2 - Maestría (estudios concluidos): 7 puntos Nivel 3 – Curso de Especialización: 3 puntos No acredita Maestría (título o estudio) o Curso o diplomado: 0 puntos</p>
<p>c) <u>Arquitecto</u> <u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del nivel de formación académica, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Maestría (con obtención del grado académico). NIVEL 2: Maestría (estudios concluidos). NIVEL 3: Cursos de Especialización o diplomado</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Título o documento que acredite contar con estudios concluidos de maestría o documento que acredite la certificación en PMP o diploma o certificado.</p>	<p>Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado:</p> <p>Nivel 1 - Maestría (con título académico): 10 puntos Nivel 2 - Maestría (estudios concluidos): 7 puntos Nivel 3 – Curso de Especialización: 3 puntos No acredita Maestría (título o estudio) o Curso o diplomado: 0 puntos</p>
<p>d) <u>Ingeniero Sanitario</u> <u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del nivel de formación académica, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Maestría (estudios concluidos). NIVEL 2: Cursos de Especialización o diplomado NIVEL 3: Cursos</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Título o documento que acredite contar con estudios concluidos de maestría o documento que acredite la certificación en PMP o diploma o certificado.</p>	<p>Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado:</p> <p>Nivel 1 - Maestría (estudios concluidos): 10 puntos Nivel 2 - Cursos de Especialización o diplomado: 7 puntos Nivel 3 – Curso: 3 puntos No acredita Maestría o estudio) o Curso o diplomado: 0 puntos</p>



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p> <p>a) Jefe de la Supervisión Criterio:</p> <p>Titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión con Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</p> <p>Sustentar como mínimo tres (03) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra; o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</p> <p>Con conocimiento técnico en costos y presupuestos.</p> <p>Acreditación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copias simples de los contratos de trabajo con su respectiva conformidad de prestación y/o</li> <li>Copias simples de los certificados o constancias de trabajo, firmados por los jefes o Gerentes de Recursos Humanos y/o</li> <li>Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista y/o</li> <li>Copias simples de la liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista</li> </ol> <p>b) Ingeniero Civil Criterio:</p> <p>Titulado, colegiado y habilitado, con Experiencia de dos (02) años como: especialista en estructuras y/o ingeniero en estructuras y/o ingeniero especialista en estructuras y/o especialista en estructuras y edificaciones y/o supervisor especialista en estructuras y/o especialista del proyecto de estructuras y/o especialista en diseño y cálculo estructural y/o especialidad en diseño estructural y/o ingeniero estructural y/o supervisor estructural y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</p> <p>Acreditación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copias simples de los contratos de trabajo con su respectiva conformidad de prestación y/o</li> <li>Copias simples de los certificados o constancias de trabajo, firmados por los Jefes o Gerentes de Recursos Humanos y/o</li> <li>Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista y/o</li> <li>Copias simples de la liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.</li> </ol> <p>c) Arquitecto Criterio:</p> <p>Titulado, colegiado y habilitado, con experiencia efectiva no menor a dos (02) años como especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o responsable de arquitectura y/o supervisor especialista en arquitectura y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto Residente y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</p> <p>Acreditación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copias simples de los contratos de trabajo con su respectiva conformidad de prestación y/o</li> </ol>	<p>Más de 7 años: <b>5 puntos</b></p> <p>De 5 años hasta 7: <b>4 puntos</b></p> <p>Menos de 5: <b>0 puntos</b></p> <p>Más de 2 años: <b>5 puntos</b></p> <p>De 1 años hasta 2: <b>4 puntos</b></p> <p>Menos de 1: <b>0 puntos</b></p> <p>Más de 2 años: <b>5 puntos</b></p> <p>De 1 años hasta 2: <b>4 puntos</b></p> <p>Menos de 1: <b>0 puntos</b></p>



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>b. Copias simples de los certificados o constancias de trabajo, firmados por los Jefes o Gerentes de Recursos Humanos y/o</p> <p>c. Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista y/o</p> <p>d. Copias simples de la liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.</p> <p>d) Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecánico - Electrónico o Ingeniero de Sistemas o ingeniero informático y de sistemas.</p> <p>Criterio:</p> <p>Titulado, colegiado y habilitado, Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años habiéndose desempeñado como: ingeniero especialista en comunicaciones y/o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación y/o especialista de cableado estructurado y/o especialista en cableado estructural o estructurado de voz y data y/o especialista de voz y data y/o especialista de redes y/o especialista de comunicaciones, ingeniero de voz y data y/o ingeniero de comunicaciones y/o ingeniero de redes y/o supervisor de la especialidad de comunicaciones y equipamiento ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</p> <p>Acreditación:</p> <p>a. Copias simples de los contratos de trabajo con su respectiva conformidad de prestación y/o</p> <p>b. Copias simples de los certificados o constancias de trabajo, firmados por los Jefes o Gerentes de Recursos Humanos y/o</p> <p>c. Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista y/o</p> <p>d. Copias simples de la liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.</p>	<p>Más de 2 años: <b>5 puntos</b></p> <p>De 1 años hasta 2: <b>4 puntos</b></p> <p>Menos de 1: <b>0 puntos</b></p>
<p><b>C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b></p>	<p><b>20 puntos</b></p>
<p><b>C.1. PLAN DE RIESGOS</b></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría el cual deberá contener:</p> <p>a) Identificación de riesgos (constructivos que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura; relacionados a accidentes de construcción, riesgo de hallazgo arqueológico, riesgos derivados de eventos de fuerza mayor de acuerdo a las características geográficas, hidrometeorológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se edificará la edificación de la dirección distrital, entre otros</p> <p>b. Análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos (determinado el impacto y probabilidad).</p> <p>c. Planificar la respuesta a los riesgos</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p>	<p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta <b>20 puntos</b></p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta <b>0 puntos</b></p>
<p><b>PUNTAJE TOTAL</b></p>	<p><b>100 puntos<sup>14</sup></b></p>

<sup>14</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**. Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P <sub>i</sub>	=	Puntaje de la propuesta económica i
O <sub>i</sub>	=	Propuesta Económica i
O <sub>m</sub>	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

### 1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP <sub>i</sub>	=	Puntaje total del postor i
PT <sub>i</sub>	=	Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE <sub>i</sub>	=	Puntaje por evaluación económica del postor i
c <sub>1</sub>	=	Coficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c <sub>2</sub>	=	Coficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

c <sub>1</sub>	=	Coficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
c <sub>2</sub>	=	Coficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

**ANEXO F:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**



Firmado digitalmente por:  
BRAVO ROJAS LIZBETH NINFA  
FIR 45430467 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/05/2025 14:36:03-0600

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI 2636471.**

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

Contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Servicio de Defensa Pública y Acceso a la Justicia en la sede de Chumbivilcas, distrito de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco”, en adelante EL PROYECTO, con CUI 2636471.

**II. FINALIDAD PÚBLICA.**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encarga la responsabilidad a la Entidad Privada Supervisora para velar por la correcta ejecución de la obra, equipamiento, mobiliario y del plan de contingencia del Proyecto de Inversión y el cumplimiento del Convenio de Inversión Pública Nacional, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativas que permitan verificar y controlar que los trabajos del Ejecutor del Proyecto de Inversión se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, lo cual asegura que la inversión efectuada cumpla con los estándares de calidad y se brinde así el servicio requerido de forma eficiente, dentro del plazo previsto.

**III. ANTECEDENTES.**

- Mediante Carta N°256-2023/RI/HB, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Empresa Privada HUDBAY Perú S.A.C. presentó su carta de intención al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para formular y financiar **EL PROYECTO**.
- Mediante Oficio N°868-2023-JUS/DM, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aceptó y comunicó la relevancia de **EL PROYECTO** propuesto por la Empresa Privada HUDBAY Perú S.A.C.
- Mediante Informe N°011-2024-OGA-OGI/UF de fecha 29 de febrero de 2024 la Unidad Formuladora de la Oficina de Gestión de Inversiones del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos declaró la viabilidad de **EL PROYECTO**.
- Mediante Oficio N° 0184-2023-EF/50.03 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 0235-2023-EF/50.03, a través del cual emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo solicitado. Asimismo, en el referido informe se concluye que, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se emite opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal del MINJUSDH para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un monto total de S/ 66,922,620 y mediante



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU 20131371617  
soft  
Fecha: 2025.05.19 14:02:46  
-05'00'

Mauro D. Sanborni Ortiz  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 110679

Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

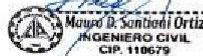
## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

Informe N° 018-2024-JUS/OGPM-OPRE de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión propuestos en la lista actualizada por la Comisión Sectorial, entre los cuales se encuentra **EL PROYECTO**, concluyendo que no supera la capacidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- Mediante Resolución Ministerial N° 410-2023-JUS de fecha 31 de diciembre de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos delega entre otros, facultades en el (la) Viceministro (a) de Justicia, en el (la) Secretario (a) General y en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración, en materia de obras por impuestos, las cuales tendrán vigencia durante el ejercicio 2024.
- Mediante Resolución Ministerial N° 0053-2024-JUS de fecha 26 de febrero de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó el PMI 2025-2027 del Sector, en el cual se encuentra considerado el proyecto de inversión **EL PROYECTO** como Prioridad N° 121.
- Mediante Resolución Ministerial N° 0096-2024-JUS de fecha 19 de abril de 2024, la Entidad Pública prioriza **EL PROYECTO** y se designa a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante Carta de Compromiso N° 001-2024-JUS/DM de fecha 10 de mayo de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el Compromiso de Priorización de recursos para financiar y ejecutar **EL PROYECTO**, según se establece en el ítem 2, del numeral 38.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Mediante Oficio N° 279-2024-JUS/OGPM de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite al Ministerio de Economía y Finanzas la Carta de Compromiso de priorización de recursos N° 001-2024-JUS/DM firmado por el titular del pliego, correspondiente a **EL PROYECTO**.
- Mediante Informe Previo N° 001-2024-CG/JUSPE de fecha 22 de agosto de 2024 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Resolución Ministerial N° 0335-2024-JUS de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se delega facultades y atribuciones a los funcionarios del MINJUSDH, entre otros, en materia de Obras por Impuestos durante el ejercicio 2025.
- Con Memorando N° 0225-2025-JUS/OGA-OGI de fecha 27 de Marzo de 2025, la jefatura de la Oficina de Gestión de Inversiones solicita Modificación en la Fase de Ejecución de **EL PROYECTO** con CUI N° 2636471.
- Con Informe Técnico Usuario N° 000032-2025/JUS-OGI-OGA-002-CHUMBIVILCAS, de fecha 26 de Marzo de 2025, la Unidad Formuladora de la Oficina de Gestión de Inversiones ha procedido con el registro del Formato 08-A, sección A en el aplicativo informático del banco de inversiones del MEF.
- Con Carta N° 017-2025/JUS-OGI, la Oficina de Gestión de Inversiones, remite a los miembros del comité Especial la Carta N° 017-2025/JUS-OGI, el cual adjunta



Firmado digitalmente por CARRALES SALAZAR Mary Carolina FAU  
201313271617 soft  
Fecha: 2025.05.19 14:03:38 -05'00'



Lic. Adm. Raul GJ Paredes Hinojosa  
REGÚO N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

Informe Técnico Usuario N° 000054-2025/JUS-OGI-OGA-008-CHUMBIVILCAS, el cual contiene como Anexo los términos de referencia del proceso de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- Mediante Resolución de Secretaría General N°0049-2025-JUS de fecha 11 de abril de 2025, la Entidad Pública autoriza y aprueba la inclusión del nuevo monto de inversión de **EL PROYECTO** con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización el cual asciende a S/6 011 434.03 (Seis millones once mil cuatrocientos treinta y cuatro con 03/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 36.6 del artículo 36 y artículo 37 del Reglamento de la ley 29230, aprobado por decreto supremo N°210-2022-EF.

#### IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, individual o en consorcio para Supervisar la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2636471, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuestos.

#### V. MARCO NORMATIVO.

Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°081-2022-EF y modificatorias (en adelante, Ley N°29230)

Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF y modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley 29230).

#### VI. VALOR REFERENCIAL.

El Valor Referencial del costo total del servicio de supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia es de **S/. 314,495.12 (Trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco y 12/100 soles)** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio.

El valor referencial ha sido determinado<sup>1</sup> conforme a lo siguiente:

Valor Referencial	Límites (*)	
	Inferior	Superior
S/. 314,495.12 (Trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco y 12/100 soles)	S/. 283,045.61 (Doscientos ochenta y tres mil cuarenta y cinco con 61/100 soles)	S/. 345,944.63 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 63/100 soles)

(\*) Las ofertas económicas no pueden exceder los límites inferiores ni superiores.

<sup>1</sup> Conforme al artículo 37 del reglamento de la Ley 29230, donde autoriza y aprueba mediante Resolución de Secretaría General N°0049-2025-JUS, del 11 de abril del 2025; Informe N°034-2025-OGA-OGI/UF, del 03 de abril del 2025 y el Informe Técnico Usuario 000032 -2025/JUS-OGI-OGA-002- CHUMBIVILCAS del 26 de marzo del 2025



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

El costo de la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPGN.

### VII. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

La forma de pago del servicio de Supervisión, se efectuará de manera mensual, en cuanto se refiere a la supervisión de la obra, equipamiento, mobiliario y el plan de contingencia propiamente dicho; todo ello, previa conformidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA** conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, en cuanto a la revisión, pronunciamiento, y conformidad de la liquidación del convenio se efectuará mediante un pago único.

En caso de atrasos en la ejecución de la Obra, por causas imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el calendario de avance del Proyecto vigente, y considerando que dicho retraso puede producir una extensión del contrato de la supervisión, lo que generaría un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo generado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la Liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPGN, conforme con lo establecido en el numeral 112.3 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230.

### VIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La prestación del servicio de la Entidad Privada Supervisora se registrá por lo siguiente:

**Tarifas:** Actividades referidas con la supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia; así como la recepción.

Y para las actividades vinculadas a la evaluación, pronunciamiento, y conformidad de la liquidación, el postor se obliga a realizarlo en su totalidad por el monto ofertado, sin que ello genere pagos adicionales independientemente del tiempo que demande dichas labores.

#### Cálculo de la tarifa diaria:

La tarifa diaria se calculará dividiendo el monto total ofertado, menos el monto asignado a las actividades para la supervisión de la liquidación, entre el plazo de ejecución de obra.

### IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución de la Obra, se ubica en el Centro Poblado: Santo Tomás MZ. J4, Lote 13- Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:04:10 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

El plazo de contratación de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y el Plan de Contingencia, es de Doscientos cincuenta y cinco **(255) días calendarios**, que corresponde su participación en la ejecución de la obra, equipamiento, mobiliario y el plan de contingencia; la recepción de la obra, revisión y pronunciamiento de la liquidación del Convenio de Inversión.

- Doscientos diez (210) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra, equipamiento, mobiliario y el plan de contingencia los cuales también incluirán la etapa de equipamiento que se llevará de manera paralela
- Treinta (30) días calendario para la recepción <sup>2</sup>
- Quince (15) días calendario para la revisión y pronunciamiento de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional <sup>3</sup>.

Las condiciones para el inicio del plazo del servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega del Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- Entrega de terreno para la ejecución de la obra por parte de la Entidad Pública.

Se precisa que los costos de los servicios de la Entidad Privada Supervisora incluyen aquellos correspondientes a la emisión de Conformidad de Calidad del Proyecto, al acompañamiento como asesor/especialista técnico durante las actividades de recepción, revisión y pronunciamiento de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional, por lo que en ningún caso generarán ampliación de plazo ni mayor costo.

Asimismo, deberá considerar una dirección de notificaciones en Lima Metropolitana y/o apartado postal.

### X. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_r = \left[ P_o \times \frac{I_r}{I_o} \right]$$

Donde:

$P_r$  = Monto de valorización reajustada.

$P_o$  = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio.

$P_o$  = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio.

$I_r$  = Índice general de precios al consumidor a Nivel Nacional (INEI) a la fecha de valorización.

<sup>2</sup> Se precisa que el plazo para la recepción será de acuerdo a los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

<sup>3</sup> Se precisa que el plazo para la Liquidación del convenio de inversión será de acuerdo al artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:04:24 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

$I_o$  = Índice general de precios al consumidor a Nivel Nacional (INEI) a la fecha del valor referencial.

**XI. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.**

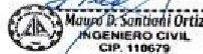
**1. Sobre la Experiencia de la Entidad Privada Supervisora.**

Tomando como referencia lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar experiencia mínima como supervisora en dos (02) Proyectos similares durante los últimos diez (10) años u obras similares, Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los Formatos establecidos en las Bases.

REQUISITOS	
<b>Experiencia</b>	Se considera la experiencia adquirida en la supervisión de proyectos similares u obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.
<b>El postor deberá acreditar:</b>	Experiencia mínima como supervisora en dos (02) Proyectos u obras similares durante los últimos diez (10) años.
<b>Proyectos similares:</b>	Se considera proyectos u obras similares a los proyectos de: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o saldo de obra y/o remodelación y/o infraestructura o las combinaciones de las terminologías anteriores de Proyectos de edificaciones que brinden servicio de justicia y/o educación y/o salud y/o registral y/o policial.
ACREDITACIÓN	
<b>Documentos:</b>	<p>Se acredita con copia simple de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Contratos de supervisión de obras u órdenes de servicio y su respectiva conformidad.</li> <li>(ii) Contratos de supervisión de obras y sus respectivas resoluciones de liquidación del servicio; o</li> <li>(iii) Contratos de supervisión de obras y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente el servicio de supervisión brindada.</li> <li>(iv) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</li> </ul> <p>En los casos que se acredite la experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse el contrato de consorcio del cual fue desprendida fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado.</p> <p>En el caso de Consorcios, sólo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p>



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:04:40 -05'00'



Lic. Adm. Raul G J Paredes Hinojosa REGUC N° 2403 Coordinación del PI – Chumbivilcas Oficina de Gestion de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### 2. Capacidad Legal.

#### 2.1 Representación.

##### 2.1.1 Requisitos.

Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.

En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de consorcio.

En caso de presentarse en consorcio, Promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante legal común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (ver formato establecido en las bases y en el cual los postores no podrán ser mayores a dos y se indica que el consorciado mayor debe tener una participación no menor al 60%).

La promesa de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes.

##### 2.1.2. Acreditación.

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

#### 2.2 Habilitación.

##### 2.2.1 Requisitos.

- Tener registro único contribuyente habilitado (habido y activo).
- Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines, Categoría B o superior (En caso de presentarse en consorcio ambos deberán contar con dicha categoría).

##### 2.2.2 Acreditación.

- Documento de consulta RUC con fecha actualizada dentro del proceso de selección.
- Constancia de Registro Nacional de Proveedores del Estado, con fecha dentro del proceso de selección, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en los registros establecidos en los requisitos.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:05:09 -05'00'



Lic. Adm. Raul GJ Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### 2.3 Capacidad técnica y profesional.

#### 2.3.1 Equipamiento estratégico.

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación es el que se detalla a continuación:

A	Equipamiento (*)
01	Camioneta Pick up 4X4 doble cabina, antigüedad máxima cinco (05) años.
02	Equipos de cómputo: Computadora CORE I7 como mínimo. Procesador: Intel® i-Series, Xeon® o AMD® equivalente. 2,5 GHz o superior. Tarjeta gráfica compatible con DirectX 11 y un mínimo de 4 GB de memoria de video. Memoria RAM: 16. Pantalla: 24" como mínimo. Antigüedad de equipos no mayor de tres (03) años.
01	Impresora multifuncional, láser o tinta, a colores en formato A3 con antigüedad no mayor de tres (03) años.
03	Probetas cilíndricas de 15cm x 30cm, inc. 01 Varilla lisa de D=5/8", L=60cm y 01 martillo de cabeza de goma (norma ASTM C31 y NTP 339.209).
01	Cono de Abrahms (norma ASTM C143 y NTP 339.035).
01	Nivel de Ingeniero, incluye trípode y mira.
01	Estación Total, incluye trípode, 02 prismas y sus bastones.

(\*) Lo descrito corresponde al equipamiento estratégico mínimo a emplearse en la supervisión, pudiendo el postor ofertar equipos en mayor cantidad o de mayor precisión los cuales se considerarán como factores de evaluación.

#### 2.3.2. Acreditación.

Copia de documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta y/o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:05:29 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### 2.4 Infraestructura.

La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación es contar con una oficina administrativa y de operación en el lugar donde se ejecutará el proyecto.

Asimismo, debe proporcionar una o más direcciones de correos electrónicos para los efectos de notificaciones y/o comunicaciones con una declaración jurada o un documento anexo.

#### 2.4.1 Acreditación.

Copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o la titularidad de la compra venta y/o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

### 2.5 Personal requerido.

Se requiere que el Equipo Técnico cuente con un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar, materia del servicio a contratar.

#### A. Personal profesional requerido para la supervisión:

A	Personal Profesional Requerido.
01	Jefe de la Supervisión.
01	Especialista en Estructuras.
01	Especialista en Arquitectura; equipamiento y mobiliario.
01	Especialista en Instalaciones Sanitarias.
01	Especialista en Instalaciones Eléctricas.
01	Especialista en Comunicaciones y Sistema Especiales.
01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.
01	Asistente del jefe de Supervisión.
01	Topógrafo

El personal clave para este proceso es el que se detalla a continuación:

N°	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisitos Mínimos/Experiencia
1	Ingeniero Civil o Arquitecto(*)	01	Jefe del equipo de la Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión con Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo tres (03) años como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra; o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> <li>- Con conocimiento técnico en costos y presupuestos.</li> </ul>



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:05:46 -05'00'



Lic. Adm. Raul GJ Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

2	Ingeniero Civil	01	Especialista Estructuras	en	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Experiencia de dos (02) años como: especialista en estructuras y/o ingeniero en estructuras y/o especialista en estructuras y/o especialista en estructuras y edificaciones y/o supervisor especialista en estructuras y/o especialista del proyecto de estructuras y/o especialista en diseño y cálculo estructural y/o especialidad en diseño estructural y/o ingeniero estructural y/o supervisor estructural y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul>
3	Arquitecto	01	Especialista Arquitectura; equipamiento mobiliario	en y	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años como especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o responsable de arquitectura y/o supervisor especialista en arquitectura y/o arquitecto supervisor y/o arquitecto Residente y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul>
4	Ingeniero Sanitario	01	Especialista Instalaciones Sanitarias	en	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años habiéndose desempeñado como: especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista en instalaciones sanitarias y sistema contra incendios y/o ingeniero especialista sanitario y/o especialista sanitario y/o ingeniero supervisor en instalaciones sanitarias y/o ingeniero supervisor en la especialidad de instalaciones sanitarias y/o responsable de las instalaciones sanitarias y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</li> </ul>
5	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	01	Especialista Instalaciones Eléctricas	en	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años como especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y/o especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</li> </ul>
6	Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecánico - Electrónico o Ingeniero de Sistemas o ingeniero informático y de sistemas.	01	Especialista en Comunicaciones y Sistema Especiales	en	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años habiéndose desempeñado como: ingeniero especialista en comunicaciones y/o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación y/o especialista de cableado estructurado y/o especialista en cableado estructural o estructurado de voz y data y/o especialista de voz y data y/o especialista de redes y/o especialista de comunicaciones, ingeniero de voz y data y/o ingeniero de comunicaciones y/o ingeniero de redes y/o supervisor de la especialidad de comunicaciones y equipamiento y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul>
7	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Minas o Ingeniero Ambiental	01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado.</li> <li>- Con experiencia efectiva no menor a dos (02) años habiéndose desempeñado como: especialista en seguridad y/o especialista en seguridad e higiene ocupacional de obra y/o especialista SSOMA y/o ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o ingeniero previsionista de seguridad y/o ingeniero de seguridad y prevención de riesgos y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o jefe SSOMA y/o la combinación de estos; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul>



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19 14:06:06  
-05'00'



Lic. Adm. Raul G Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

8	Asistente del jefe de Supervisión	01	Ingeniero Civil o Arquitecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado, colegiado y habilitado</li> <li>- Experiencia General en proyectos de edificación no menor de un (01) año.</li> <li>- La experiencia en proyectos de edificación se sustentará habiéndose desempeñado como asistente de supervisión y/o de supervisión y/o inspector de obra y/o asistente de inspector de obra y/o residente de obra, y/o asistente de residente de obra y/o la combinación de estas; en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.</li> </ul> <p>Contar con certificación de una duración no menor de veinte (20) horas lectivas que acredite conocimiento en Valorizaciones y/o Residencia y/o Supervisión y/o Liquidación de Obra y/o la combinación de estas (se acreditará con certificados, constancias, diplomas).</p>
9	Técnico en Topografía o Bachiller en Ingeniería Topográfica, Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Minas.	01	Topógrafo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La experiencia en proyectos de inversión, como topógrafo, debe acreditar experiencia mínima de 6 meses (computado desde la fecha de bachiller y/o egresado) en trabajos de levantamiento topográfico, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, en obras en general.</li> </ul>

(\*) El Jefe de del equipo de supervisión también será responsable de efectuar la supervisión de la especialidad de costos, presupuestos, programación y valorizaciones.

**Nota 1:** Se define como proyectos similares a construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o saldo de obra y/o infraestructura o las combinaciones de las terminologías anteriores de Proyectos de edificaciones que brinden servicio de justicia o proyectos similares como educación, salud, registral y policial.

Los profesionales que participaron de la elaboración del estudio de Preinversión no se considerarán como presentados en este proceso, por existir posible conflicto de intereses.

Los porcentajes de la participación durante la ejecución son los siguientes:

DESCRIPCION	UND	% PARTICIPACIÓN	TIEMPO
<b>PERSONAL INGENIERIA Y OTROS</b>			
Jefe de Supervision	mes	100.00%	8.00
Especialista en Estructuras	mes	50.00%	5.00
Especialista en Arquitectura, equipamiento y mobiliario	mes	50.00%	7.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	25.00%	6.00
Especialist en Instalaciones Electricas	mes	25.00%	6.00
Especialista en Telecomunicacion y Sistemas Especiales	mes	25.00%	6.00
Ingeniero en seguridad y Medio Ambiente	mes	100.00%	7.00
Topografo	mes	50.00%	4.00
Asistente de Jefe de Supervisión	mes	100.00%	7.00

El postor podrá acreditar la mejora en cuanto al % de participación y/o mejorar el número de los profesionales, que podrá ser presentado en la metodología de la supervisión del presente proceso de selección



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:06:21 -05'00'



Lic. Adm. Raul G Paredes Hinojosa REGUC N° 2403 Coordinación del PI – Chumbivilcas Oficina de Gestion de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### 2.5.1 Acreditación.

La experiencia se acredita mediante copia simple con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos de trabajo con su respectiva conformidad de prestación.
- Copias simples de los certificados o constancias de trabajo, firmados por los Jefes o Gerentes de Recursos Humanos.
- Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias simples de la liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado. Asimismo, de considerarse en un solo documento dos experiencias se deberá tener en cuenta que deberá ser detallado por cada experiencia dentro de la misma institución.

El plazo de participación de los especialistas estará atribuido durante el periodo que dure la ejecución de la obra, debiendo la Entidad Privada Supervisora presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales y recursos en el periodo.

### 2.6. Facturación.

El postor debe acreditar un monto mínimo facturado acumulado a 1.5 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de proyectos similares u obras similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de la oferta.

Asimismo, la Experiencia en la Supervisión de obra, podrá ser en el sector público y/o privado, (a nivel nacional y/o internacional).

Se consideran como proyectos similares la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o restitución y/o creación y/o sustitución y/o reposición y/o adecuación y/o saldo de obra y/u obra nueva y/o infraestructura o las combinaciones de las terminologías anteriores de Proyectos brinden servicio de justicia, educación, salud, registral, policial, edificios de oficinas.

### 2.6.1 Acreditación.

- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:
  - contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, certificado de trabajo o constancia de prestación de servicio o constancia de prestación; o
  - comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19 14:06:37 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

- b. Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.
- c. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso sólo se considerará, las diez (10) primeras contrataciones indicadas en los Formatos correspondientes referidos a la Experiencia del Postor.
- d. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de oferta debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- e. En el caso se acredite la experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o del contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- f. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la superintendencia de Bancas, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- g. Los postores podrán actualizar el monto de sus contratos que sirvan para acreditar su experiencia según la siguiente fórmula:

$MA=MF \times (Ir/Io)$  Donde se tiene:

MA = Monto Final del servicio actualizado a la fecha del valor referencial MF = Monto Final del servicio.

Ir = Índice de precios al consumidor a la fecha del valor referencial

Io = Índice de precios al consumidor a la fecha de culminación del servicio.

- h. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos que establecen las bases, referidos a la Experiencia del Postor.

### 2.7 Metodología de la supervisión.

La metodología de supervisión, de ser propuesta por la Entidad Privada Supervisora, debe considerar el antes, durante y después del servicio de supervisión de la obra, según lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU.20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19 14:06:53  
-05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

### 2.7.1 Antes de la ejecución de la Obra.

1. Este aspecto está relacionado con los objetivos generales y específicos del proyecto, identificación de actores, formulación de estrategias de supervisión a través del análisis FODA, visita de campo y actos previos para el inicio al servicio y la revisión del expediente técnico.

Lo antes descrito deberá estar contenido en el informe inicial que la Entidad Privada Supervisora presentará a la Entidad Pública al inicio de las actividades de la supervisión de la ejecución de la obra, teniendo un plazo de diez (10) días calendarios.

### 2.7.2. Durante la ejecución de la Obra.

- a. **Trabajo de campo.** Comprende la ejecución de actividades orientadas a establecer un procedimiento y generación de reporte de obra que permita conocer el estado de la ejecución de la obra, así como otros instrumentos que permitan supervisar todos los aspectos vinculados a la ejecución de la obra, como calidad de los materiales, pruebas de laboratorio, ejecución de partidas, etc.
- b. **Trabajo de gabinete.** Comprende el desarrollo de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control de calidad, control de plazos y control económico de la obra reguladas en los presentes términos referencia, en función al expediente técnico (presentación de diagrama de Gantt y/u otro que permita apreciar la cronología de las actividades, responsabilidades y procedimientos de control).

Se deberá considerar que, dentro de la metodología propuesta de presentarse alguna mejora al equipamiento estratégico mínimo a emplearse en la supervisión, el postor podrá ofertar equipos en mayor cantidad o de mayor precisión en esta sección.

### 2.7.3. Después de la ejecución de la Obra.

Comprende la presentación de documentación e informes técnicos necesarios correspondientes a las actividades para el cierre administrativo de la supervisión realizada por la Entidad Privada Supervisora.

### 2.8. Plan de Riesgos.

El plan de riesgos a ser presentado por la Entidad Privada Supervisora debe contener lo siguiente:

- a. Identificación de riesgos (constructivos que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura; relacionados a accidentes de construcción, riesgo de hallazgo arqueológico, riesgos derivados de eventos de fuerza mayor de acuerdo a las características geográficas, hidrometeorológicas, geológicas, entre otros factores condicionantes del lugar donde se edificará la edificación de la dirección distrital, entre otros.
- b. Análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos (determinado el impacto y probabilidad).



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:07:06 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

c. Planificar la respuesta a los riesgos.

### 2.9. Impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección.

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora, bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N°29230.

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener relación con la Empresa Privada que financia la ejecución del proyecto dentro de los dos (02) años previos a la convocatoria y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

### 2.10. Responsabilidad por vicios ocultos.

La conformidad del servicio por parte de la Entidad Pública no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

La Entidad Privada Supervisora es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del proyecto.

## 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA.

### 3.1. Alcances de los Servicios.

El Supervisor prestará sus servicios con la debida diligencia, y ajustado a los principios de eficacia y eficiencia, integridad, transparencia y equidad, estando obligado a cumplir con las funciones y obligaciones señaladas en el presente documento, el contrato y la norma vigente, asumiendo la responsabilidad de acuerdo a estas funciones y al ejercicio profesional, así como emitir oportunamente pronunciamientos e informes solicitados por la entidad, así como la asistencia a reuniones y asesoría en materia de su competencia.

La supervisión suministrará totalmente los servicios necesarios para supervisar adecuadamente la ejecución del proyecto.

Los servicios de la supervisión del proyecto requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) **Control Administrativo:** comprende las actividades dirigidas para que la Empresa Privada cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución del proyecto sujetas a supervisión.
- b) **Control de Calidad de Obra:** comprende las actividades dirigidas para que la Empresa Privada, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos más adecuados.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:07:21 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

- c) **Control del Plazo de Ejecución de Obra:** comprende las actividades dirigidas para que la Empresa Privada ejecute el proyecto sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Programa de Ejecución de Obra aprobado.
- d) **Control del Costo de Ejecución de Obra:** comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados a la Empresa Privada por concepto de ejecución de las partidas del proyecto (infraestructura u obra, equipamiento y mobiliario).

### 3.2. Actividades a realizar por la Entidad Privada Supervisora.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión tiene las siguientes obligaciones y/o responsabilidades:

### 3.3. Obligaciones.

1. Prestar sus servicios de conformidad con las cláusulas del Contrato, las Bases integradas, y Términos de Referencia, así como los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficaz administración del Convenio de Inversión Pública Nacional.
2. La Entidad Privada Supervisora, al inicio del servicio, deberá revisar obligatoriamente el expediente técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando el proyecto y luego de concluida la revisión emitirá un informe inicial de revisión del expediente técnico, donde se efectúen las observaciones de situaciones o eventos que:
  - i) puedan modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto vigente y como consecuencia, generar solicitudes de ampliación de plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230; y,
  - ii) puedan originar paralizaciones del proyecto que a su vez deriven en solicitudes de suspensión del plazo de ejecución de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicho documento deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra, para lo cual la Entidad Pública debe entregar previamente el expediente técnico.
3. Durante la vigencia del contrato tener operativa la Oficina de la Entidad Privada Supervisora de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia en la dirección consignada en el contrato y; de efectuar el cambio de domicilio, deberá comunicar de forma oportuna y formalmente el cambio del domicilio legal durante el contrato vigente.
4. Presentar a la Entidad Pública, en el plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones de la Entidad Privada Supervisora, copia de la póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondientes al equipo de profesionales ofertados.



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:07:34 -05'00'



  
Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

5. Es responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora controlar y exigir que el Ejecutor del Proyecto mantenga coberturado a todo su personal con el SCTR.
6. Es responsabilidad de la Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia exigir que el Ejecutor mantenga la vigencia de las Pólizas de Seguro durante la ejecución del Proyecto hasta la recepción del mismo.
7. El Supervisor está obligado a contar con profesionales de las especialidades que sean requeridas de acuerdo a la necesidad de la obra, los mismos que deben suscribir los documentos especializados (informes, diagnósticos, pruebas, consultas etc.), que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, aunque estos no hayan sido requeridos como personal clave para el desarrollo del proyecto.
8. Está obligado a pronunciarse respecto al informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico elaborado por la Empresa Privada Ejecutor, adjuntando además su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias dentro del plazo establecido en el cuadro de plazos y obligaciones del supervisor (07 días calendario contados a partir del día siguiente de iniciado la ejecución de la obra).
9. Es obligación del jefe de Supervisión inspeccionar directa y personalmente las obras diariamente, con el fin de verificar el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, no está permitido delegar responsabilidades a terceros. En los casos que algún funcionario de la MINJUSDH, no encontrarse en la obra al Jefe de Supervisión, por medio del Coordinador de Proyecto se aplicarán las penalidades establecidas en el contrato y de ser el caso, se iniciará el correspondiente proceso de resolución de contrato.
10. Velar por el cumplimiento de la evaluación de impacto ambiental o lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el área de influencia de la obra, durante la ejecución de la misma y disponer las soluciones en concordancia con el estudio de medio ambiente y las normas vigentes sobre la materia.
11. Revisar, evaluar y aprobar los documentos para el reemplazo del personal del plantel profesional clave y no clave de la Empresa Privada, conforme a lo establecido en las Bases Integradas para la Contratación de la Empresa Privada; y comunicar a la Entidad Pública.
12. Verificar que la ejecución de la obra cumpla con lo siguiente:
  - a. Asistencia del personal clave, personal no clave y técnico de la Empresa Privada.
  - b. Dotación de personal obrero.
  - c. Ingreso y uso de materiales.
  - d. Trabajos ejecutados por sector considerando las partidas.
  - e. Cumplimiento de normas de seguridad, charlas, accidentes etc.
  - f. Cumplimiento de los protocolos sanitarios.
  - g. Visitas a la Obra.



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:07:51 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

13. Verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las bases integradas, contrato, expediente técnico, Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico y que los insumos, materiales y equipos cumplan con la calidad especificada.
14. Atender en un plazo razonable los informes que solicite la Entidad Pública y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato sin incurrir en costos adicionales.
15. Verificar que el control de calidad se realice conforme a lo señalado en el expediente técnico y la normatividad técnica de la materia, según corresponda a la naturaleza y magnitud de los trabajos ejecutados.
16. Determinar con la participación de sus especialistas, los controles de calidad respectivos, incluyendo las pruebas y ensayos a realizar en cuanto a cantidad y oportunidad, debiendo participar en la extracción de muestras y realización de las pruebas y ensayos solicitados a fin de verificar que los materiales, trabajos, acabados y en general toda la obra cumpla con el nivel de calidad solicitado en el expediente técnico, las normas y recomendaciones técnicas de la materia y buenas prácticas de ingeniería, buscando el aseguramiento de la calidad de obra.
17. Realizar sus propias pruebas de campo y ensayos de laboratorio de manera aleatoria y unilateral, a fin de corroborar los resultados de control de calidad realizadas por la Empresa Privada. Dichas pruebas serán realizadas en tipo y cantidad de acuerdo a lo establecido en los gastos generales de su oferta (como mínimo), debiendo ser realizado en un laboratorio de prestigio (laboratorios privados y/o laboratorio de alguna universidad estatal).
18. Interpretar los resultados obtenidos de las pruebas y tomar las acciones que ameriten, pudiendo incluso ordenar la paralización de aquellos trabajos que no cumplan satisfactoriamente con los parámetros señalados en la norma y/o el expediente técnico y/o ordenar su trabajo.
19. Verificar que el Calendario Valorizado de Obra, corresponde al Programa de Ejecución de Obra (CPM), debiendo remitir el correspondiente cronograma en formato MS Project. Asimismo, controlar el avance de las obras a través del Diagrama de Barras y/o PERT-CPM con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
20. Llevar el control físico, económico y financiero de la obra, efectuando las mediciones de los trabajos ejecutados en forma oportuna, detallada, sistemática y progresiva para la elaboración de las Valorizaciones Mensuales de la Obra, ejecutadas según planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos contratados, conforme a la modalidad de obras por impuestos y el sistema de suma alzada, mediante programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la Obra, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá estar ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, el equipamiento y el mobiliario.



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:08:08 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

21. Verificar los cálculos de la valorización y los metrados realmente ejecutados, sustentando el avance valorizado por partida.
22. Garantizar que toda valorización cuente con los protocolos de prueba que la sustenten, debiendo presentarla de ser el caso en la valorización correspondiente.
23. Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo de la obra incluyendo, acta de entrega de terreno, acta de recepción de obras, constatación física e inventario, actas de reuniones, acuerdo de partes y/o pactación de precios en caso de adicionales, ampliación de plazo, entre otros, que deberán ser consultados previamente con la entidad.
24. Asesorar a la Entidad Pública, en las controversias que surjan con la Empresa Privada y del Contratista de la obra sobre aspectos técnicos, administrativos, contractuales y legales, así como brindar el servicio de profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra, su ejecución u otro aspecto así lo requieran.
25. Programar y coordinar reuniones periódicas con el Ejecutor de El Proyecto, así como mantener comunicación permanente con los funcionarios de la Entidad Pública, sobre el estado de la obra, de las ocurrencias extraordinarias que pudieran suscitarse durante el desarrollo del Convenio de Inversión público Nacional.
26. Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución de la obra, el equipamiento y el mobiliario; así como la entrega a la Entidad Pública, al finalizar la obra y, todo lo que refiera al archivo o acervo documental que se haya elaborado durante el periodo contractual.
27. Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obra en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aun después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad Pública.
28. Atender a los funcionarios del MINJUS y/u órganos de Control, que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles sobre los asuntos que le sean solicitados.
29. Emitir opinión a la Entidad Pública, en las controversias que surjan con la Empresa Privada sobre aspectos técnicos, administrativos y legales, así como brindar el servicio profesional especializado, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
30. Está obligado a presentar a la Entidad Pública, dentro de los plazos previstos en las Bases, del Convenio de Inversión Pública Nacional, el Reglamento de la Ley N° 29230 y demás documentos generados para su contratación, los informes siguientes: 1. Presupuestos Adicionales, 2. Ampliaciones de Plazo, 3. Solicitudes de cambio de Especificaciones Técnicas, y 4. Deductivos 5. Reducciones de obra y/o Liquidación, 6. Cambio del personal clave, que solicite o presente la Empresa Privada, donde el incumplimiento de la emisión de los mencionados Informes que causen perjuicio económico o perjuicio económico monetario al estado



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:08:23 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

será imputable a la Entidad Privada Supervisora, lo que se deducirá de sus valorizaciones pendientes, de su liquidación y por la vía judicial si no se logra alcanzar dicho importe.

31. Revisar y efectuar las correcciones a la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional según corresponda, así como revisar y aprobar los Planos de Post Construcción, Minuta de Declaratoria de Fábrica, Memoria Descriptiva Valorizada u otro documento que elabora la Empresa Privada a través de El Ejecutor del Proyecto de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las Bases Integradas, los Términos de Referencia y expediente técnico.
32. Exhortar a la Empresa Privada el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus trabajadores y proveedores, buscando prevenir reclamos posteriores y/o demandas laborales a la Entidad Pública, que causen problemas sociales e interfieran con el éxito del Proyecto.
33. En caso de resolución de contrato, deberá participar de la constatación física e inventario en la hora determinada y el lugar donde se efectúa la inversión y suscribir el acta correspondiente. En este caso, previo al acto la Entidad Privada Supervisora deberá presentar un cuadro de metrados reales de obra preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra, a fin de que dicho informe sea considerado como insumo en la mencionada en un Acta.
34. Coordinar en forma permanente y constante con El Ejecutor del Proyecto y la Empresa Privada sobre el desarrollo de la obra, el equipamiento y mobiliario, quién deberá aportar alternativas, procedimientos constructivos y soluciones técnicas adecuadas que se presenten, teniendo como principal objetivo que la obra culmine dentro del plazo contractual y con la calidad requerida.
35. Verificar con la debida anticipación en obra la capacidad logística de El Ejecutor del Proyecto, para el control de la disponibilidad oportuna de recursos, comunicando oportunamente a la Entidad Pública, la existencia de algún problema sobre lo indicado.
36. Exhortar al Ejecutor del Proyecto que las normas de seguridad y salud en el trabajo vigente, sean cumplidas por todo su personal involucrado en la ejecución, para evitar la ocurrencia de accidentes. El Jefe de la Supervisión dispondrá que se tomen las medidas y precauciones necesarias tales como: tranqueras, señales, avisos, luces y farolas u otros instrumentos donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones en lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma. Cuando la Obra se encuentra en la vía pública, la Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente en la vía pública, la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor será coordinada con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos sean publicados con la debida anticipación.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:08:39 -05'00'



  
Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

37. Realizar el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando informes que fueran solicitados. Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad actualizada.
38. Mantener en la oficina de campo y/u oficina central, los archivos completos de la documentación técnica y financiera de la obra, conforme ésta se vaya desarrollando. Los archivos o el acervo documentario contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificación técnicas, metrados o características que hayan sido necesarios durante la ejecución de la obra, el equipamiento y el mobiliario, por sugerencias del jefe de Supervisión de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre la entidad Privada Supervisora, el Ejecutor del Proyecto y la Entidad Pública, así como el control de valorizaciones y de todas aquellas actividades que han sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis, ensayos y pruebas efectuadas en el laboratorio y materiales de construcción, entre otros aspectos.
39. La entidad Privada Supervisora preparará además un registro fotográfico de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre los problemas o incidencias ocurridas durante la ejecución de la obra.
40. Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados. El jefe de Supervisión comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionados con la obra. Asimismo, exigirá que el Ejecutor del Proyecto adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros, puedan producir inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
41. El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes serán coordinados con la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la debida oportunidad y en la medida de la necesidad. Los documentos serán entregados en dos juegos originales debidamente suscritos y, un juego en copia digital, así como un CD con el contenido de los archivos nativos y el escaneado de los documentos presentados.
42. Presentar los informes Mensuales de Obra, al cual se deberá adjuntar un Informe Ejecutivo, Ficha de Identificación de Obra, estado financiero, detalle de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, estado financiero de las valorizaciones tramitadas, cronogramas de avance de obra vigente, documentos tramitados, informes de los especialistas, panel fotográfico, copias del cuaderno de obra, comentarios y recomendaciones de la Supervisión de Obra. Memoria fotográfica del proceso constructivo durante el mes, mostrando el estado y avance de la Obra. Las fotos deberán ser diferentes a las mostradas por El Ejecutor del Proyecto.
43. Presentar informes a la Entidad Pública sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Ejecutor del Proyecto para su aplicación, cuando corresponda.



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:08:59 -05'00'



  
Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

44. Preparar cualquier otro informe y/o documento y/o presentación que la Entidad Pública, pueda requerir con relación a la ejecución de la obra y/o la Supervisión, en el plazo señalado en el requerimiento de información, el cual deberá estar acorde a la información solicitada.
45. Controlará la programación y el avance de obra, en coordinación con los calendarios aprobados, de presentarse atrasos, coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
46. Anotar en el cuaderno de obra las absoluciones a las consultas formuladas por el Ejecutor del Proyecto y todas las ocurrencias relevantes relacionadas con la ejecución de la obra, el equipamiento y el mobiliario.
47. En casos de incumplimiento de la Empresa Privada, deberá informar a la Entidad Pública bajo responsabilidad, sobre las acciones y sanciones previstas en el Convenio de Inversión Pública Nacional, identificando el incumplimiento y cuantificando la demora, así como la penalidad correspondiente, para su ejecución en las valorizaciones siguientes, debiendo coordinar permanentemente con el coordinador del proyecto presentado por OGI, velando por los intereses de la Entidad Pública, a fin de culminar la ejecución del Proyecto en el plazo contractual y la calidad establecida en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
48. Proponer los cambios o modificaciones al expediente técnico que resulten necesarios para el cumplimiento de la meta programada, con la debida anticipación, en coordinación con la Entidad Pública y la Empresa Privada.
49. En caso que las consultas sean elevadas a la Entidad Pública, el Supervisor (Jefe de Supervisión) deberá ceñirse a los procedimientos establecidos, los que deberán estar suscritos por los especialistas que correspondan; caso contrario, se aplicarán penalidades.
50. Cautelar que la obra se ejecute dentro de los plazos contractuales, de haber retrasos injustificados, propondrá las medidas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, incluyendo la aplicación de las penalidades y/o la Resolución del Convenio.
51. Solicitar al Ejecutor del Proyecto la remoción de cualquier miembro del personal integrante de su planilla laboral, cuando demuestre incapacidad técnica o cualquier falta que afecte la buena ejecución de la obra.
52. Rechazar los materiales de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas, ordenando al Ejecutor del Proyecto su retiro del área de influencia de la obra.
53. Llevar el control de la vigencia de las cartas fianzas, pólizas de seguros, entre otros documentos presentados por la Empresa Privada a la Entidad Pública, para lo cual solicitará a la Entidad Pública, las copias respectivas.
54. Elaborar el Informe de Liquidación y/o Revisión de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional, elaborada por la Empresa Privada y elaborar la Liquidación del Contrato de Supervisión, según lo indicado en el Reglamento de la Ley N° 29230, las Bases Administrativas del Proceso



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:09:14 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

de Selección, el Convenio de Inversión Pública Nacional, Contrato de Supervisión u otro documento de interés o vinculante.

55. Asesorar en todos, sobre los aspectos técnicos y administrativos en materia de controversias que se susciten entre la Entidad Pública y la Empresa Privada, debiendo mantener los archivos documentarios que permitan sustentar y absolver cualquier discrepancia; asimismo asesorará también en las controversias con terceros sobre aspectos técnicos y administrativos, como los reclamos que pudiera haber por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de la obra.
56. La entidad Privada Supervisora es responsable ante la Entidad Pública por la veracidad y exactitud de la información que emita su representante legal, Jefe de Supervisión y/o sus especialistas, así como de la emisión no autorizada de información manejada o generada.
57. La entidad Privada Supervisora es responsable ante la Entidad Pública por posibles omisiones, falta de diligencia, deficiencias en la verificación o constatación por parte de su jefe de supervisión o especialistas.
58. Efectuar las coordinaciones necesarias referentes al abastecimiento de los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros) conforme a lo especificado en el Proyecto antes de la conclusión de la obra.
59. Es obligación de la entidad Privada Supervisora y del equipo de especialistas contar con su propio equipo de protección y seguridad en obra, a fin de asegurar su integridad física y salud en el trabajo, conforme a la normativa vigente, así como el uso de los distintivos correspondientes.
60. En los casos de los materiales y/o equipos que requieran la previa aprobación de la Entidad Pública, la entidad Privada Supervisora a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra, equipamiento, mobiliario y del plan de contingencia, deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo su opinión técnica fundamentada, suscrita por el especialista respectivo.
61. Realizar los reajustes de los calendarios presentados por el Ejecutor (a excepción del calendario para la firma del Convenio) y elevarlos a la Entidad Pública en el plazo establecido. En caso que el Ejecutor no lo presente en el plazo reglamentario, el Supervisor deberá elaborarlo en el plazo establecido para su revisión.
62. Revisar, aprobar y firmar los planos de replanteo que deberá presentar el Ejecutor, así como exigir su presentación dentro del plazo previsto en el Convenio de ejecución de la Inversión correspondiente.
63. En la Recepción de Obra, la Supervisión deberá mostrar al Comité de Recepción, los cambios suscitados en la ejecución de la obra, en el modelo AS-BUILT; además deberá indicar las especificaciones de los acabados y equipamiento en dichos cambios.
64. De acuerdo a los Artículos 101 y 102 del Reglamento de Ley N° 29230 “Conformidad de Calidad y Conformidad de Recepción” y “Observaciones a la culminación de la totalidad de Inversiones”, el supervisor verificará el fiel cumplimiento de las metas establecidas en el Expediente Técnico y las



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:09:29 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

modificaciones aprobadas por la Entidad Pública y realizará todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones, equipos y mobiliario, para ello emite la Conformidad de Calidad de ser el caso u observaciones a la culminación de la totalidad de las inversiones, siguiendo los procedimientos señalados en los artículos referidos según corresponda.

65. Concluida la Obra, elaborará un informe en base a la Solicitud de Recepción de Obra del Ejecutor en los plazos consignados en el Reglamento de la Ley N° 29230. Se deberá indicar el estado real de los trabajos, certificando que la fecha precisada por el Ejecutor es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. Asimismo, en el respectivo informe se deberá adjuntar los respectivos protocolos de pruebas de todas las instalaciones y equipos que demuestren fehacientemente el término real de la obra.
66. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, presentando a este comité mediante un informe, el Resumen de las Observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra que estuvieran pendientes de cumplimiento por parte del Ejecutor.
67. En el Informe de Liquidación y/o Revisión de la Liquidación del Convenio de Inversión elaborada por la Empresa Privada a través del Ejecutor, así como de la validez de los documentos que la acompañan, la Entidad Privada Supervisora, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, realizará el recálculo de las valorizaciones con los metrados finales conciliados por cada partida y el cálculo de reajuste de precios, debiendo revisar que dicha liquidación cuente con toda la documentación solicitada.
68. La Entidad Privada Supervisora presentará el Informe Final de Supervisión dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones respectivamente.
69. Verificar que el Manual de Operaciones y Mantenimiento de los Equipos Instalados a ser presentado por el Ejecutor del Proyecto corresponda efectivamente a los equipos instalados y se haya realizado la capacitación al personal del área usuaria según corresponda conforme al Convenio de Inversión de obra correspondiente. Asimismo, Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los equipos, así como el control físico de los mismos y la preinstalación presentando los informes correspondientes, además del inventario detallado y actualizado.
70. Presentar la liquidación final del contrato de Supervisión. Esto no exime al Supervisor, de su responsabilidad con respecto a la ejecución de la obra u obras a su cargo, debiendo responder ante cualquier aclaración o consulta, que se solicite posteriormente sobre la ejecución de la misma.
71. Las obligaciones indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo la Entidad Privada Supervisora debe ceñirse además a las necesidades para la correcta ejecución de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Supervisión, el Reglamento de la Ley N° 29230 y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de la Entidad Pública.



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:09:43 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

72. Todo documento técnico que sea revisado y aprobado por la Entidad Privada Supervisora deberá estar refrendado por el Jefe de Supervisión con el respectivo sello de aprobación, así como por los especialistas, cuando corresponda.
73. Durante la ejecución de la Obra, el Supervisor deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, durante todo el plazo de la Obra.

### 3.4 Participación en la Recepción

Previo a la recepción del proyecto, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 100 y 101 del Reglamento de la Ley 29230. La Entidad Privada Supervisora participará en la Recepción de la Obra en calidad de asesor de la Entidad Pública.

La Supervisión informará a la Entidad, la solicitud de Recepción de Obra, adjuntando la siguiente documentación:

Tres (03) juegos de los planos de replanteo de la obra (y el CD/USB con la versión editable incluyendo fórmulas y firmada respectivamente), debidamente suscritos por el Supervisor y el Residente de Obra.

### 3.5 Participación en la Liquidación del Convenio de Inversión Público Nacional.

La entidad privada Supervisora procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 103 y 104 del Reglamento de la Ley 29230; evaluará y emitirá su pronunciamiento a la Liquidación de Convenio de Inversión Pública Nacional desarrollada por el Ejecutor y/o Empresa Privada.

## 4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante la ejecución de la obra.

A continuación, se presenta una relación de las actividades que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA desarrollará durante el proceso de ejecución y recepción de la obra, sin que sea limitativa, debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades incluyendo las mencionadas en el numeral 3.

### 4.1. Actividades al inicio del servicio.

Coordinar con el Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada, sobre la ejecución del plan de contingencia y el plan para la ejecución de la obra, sobre su personal profesional, sobre su maquinaria y/o equipos, sobre la Oficina del Ejecutor y/o Empresa Privada, sobre la mano de obra calificada y no calificada, sobre la adquisición y provisión oportuna de acuerdo al



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:09:58 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

Calendario de Avance de Obra (CAO) y al Calendario de Adquisición y Utilización de Materiales y Equipos. Lo cual deberá ser informado a la ENTIDAD PÚBLICA a más tardar en el segundo informe semanal.

### 4.2. Actividades durante la ejecución de la Obra.

1. El jefe de supervisión presentará un Informe Inicial dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la Supervisión de ejecución de la obra, del mismo modo, presentará el informe de revisión de expediente técnico aprobado dentro de los quince (15) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra.
2. Presentar un Plan de Trabajo dentro de los primeros diez (10) días de iniciada la Supervisión de ejecución de la obra, remitiendo el Cronograma Valorizado de Supervisión donde se detallan las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la recepción del proyecto, incluyendo a los profesionales de su equipo (cronograma de participación del plantel profesional) y los insumos que participaran en las mismas en concordancia con su propuesta económica.
3. Emitir instrucciones necesarias referentes al empleo del personal clave o personal en general de acuerdo con el contrato de empresa privada supervisora.
4. Emitir instrucciones respecto a las garantías del contrato de obra y pólizas de seguros, y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total de las mismas.
5. Inspeccionar las instalaciones, materiales y equipos del Ejecutor del Proyecto LA EMPRESA PRIVADA y emitir instrucciones necesarias que elimine los riesgos personales, materiales a terceros y al medio ambiente.
6. Mantener en la oficina de la supervisión, las estadísticas generales de la obra y archivos completos y actualizados relacionados con la marcha de la obra.
7. Apoyar al Ejecutor del Proyecto, LA EMPRESA PRIVADA, y con conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA, las gestiones necesarias para la obtención de las licencias y/o permisos municipales relacionados con la ejecución de la obra.
8. Asesorar a la ENTIDAD PÚBLICA en materia de controversias con el Ejecutor del Proyecto y LA EMPRESA PRIVADA, y tramitar con su opinión en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de aquellos que excedan con su capacidad de decisión y que a su juicio ameriten la organización un expediente destinado a sustentar una resolución administrativa.
9. Programar y coordinar reuniones periódicas con el Ejecutor del Proyecto, LA EMPRESA PRIVADA y sostener una fluida comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del Convenio.
10. Verificar y analizar la determinación de penalidades en la ejecución de la obra.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:10:14 -05'00'



Mauro D. Santiani Ortiz  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 110679



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

11. Asesoramiento técnico en los procedimientos de solución de controversias que se pudieran generar (trato directo, arbitraje y conciliación).
12. Preparación de informes de avances semanales (serán avances del informe adjuntando registros fotográficos digitales del proceso constructivo, visitas específicas y panorámicas), adjunto al escaneado de las hojas del cuaderno de obra, los que serán remitidos los días lunes debidamente firmados e ingresados por Mesa de Partes Virtual de LA ENTIDAD PÚBLICA.
13. Remisión de informes especiales a la ENTIDAD PÚBLICA, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen (situaciones de riesgo para el avance de la obra, accidentes, condiciones naturales adversas, entre otros), y si lo amerita el informe en mención deberá estar acompañado de un registro fotográfico fechado, el cual describa el origen de la situación. La institución se reserva el derecho de solicitar información de la Supervisión de acuerdo a las necesidades que estime conveniente respecto a los diversos aspectos de la ejecución de la Obra, en el momento que considere necesario. Estos requerimientos pueden llegar por vía telefónica, correo electrónico o documento oficial.
14. Es obligación de La Entidad Privada Supervisora prever los días no laborables que tiene la Entidad Pública, para que la tramitación de sus expedientes sea presentada oportunamente y dentro de los plazos establecidos.
15. Revisar y evaluar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra que el Ejecutor del Proyecto o Empresa Privada presente a la Entidad Pública para la solicitud de ampliaciones de plazo, los cuales deberán ser suscritos por el Residente de Obra y el Jefe del Equipo de Supervisión de obra.
16. Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
17. Supervisar y controlar las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Ejecutor del Proyecto o Empresa Privada.
18. Exigir las pruebas de control de calidad de los trabajos a la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño, control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
19. Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y de telecomunicaciones, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán embebidas en el concreto, dentro de los muros y techos, debiendo otorgar la conformidad respectiva.
20. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas, aclaraciones y/o propuestas realizadas por el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, respecto al Expediente Técnico, la cuales deben contar con la opinión previa del Proyectista. La



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:10:30 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá absolver dentro del plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su equipo respecto de la consulta planteada y finalmente, comunicar su pronunciamiento a la Empresa Privada y poner de conocimiento a la ENTIDAD PÚBLICA. No obstante, las consultas y/o propuestas que impliquen cambios a las especificaciones del Expediente Técnico que no modifiquen la concepción técnica del proyecto, deberán ser elevadas a la ENTIDAD PÚBLICA para su pronunciamiento, previa opinión técnica de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y del Proyectista. Las consultas y/o propuestas que modifiquen la concepción técnica del proyecto deberán ser rechazadas por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

21. Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DEL PROYECTO y/o LA EMPRESA PRIVADA, invitando a la ENTIDAD PÚBLICA quién podrá participar. Asimismo, sobre las reuniones se deberá informar a la ENTIDAD PÚBLICA los acuerdos y resultados.
22. Exigir a la EMPRESA PRIVADA que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales; supervisar en campo y gabinete, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, equipamiento, mobiliario y otros), dando su conformidad y de ser necesario proponer las alternativas y/o soluciones, si fuese necesario con la opinión del Proyectista.
23. Comunicar permanentemente a los funcionarios de la ENTIDAD PÚBLICA, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes semanales.
24. Emitir opiniones favorables de las valorizaciones presentadas por el Ejecutor del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230. Cumplir y hacer cumplir las Normas de Control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
25. Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipulación de materiales, protección de trabajo en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje u otros.
26. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
27. Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, de conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables.
28. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, mobiliario y equipamiento, para la ejecución del proyecto.



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU 20131371617  
soft  
Fecha: 2025.05.19 14:10:46  
-05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

29. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
30. Asesorar a la ENTIDAD PÚBLICA en controversias con el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada y/o terceros.
31. Tramitar con su opinión los reclamos, planteamientos del Ejecutor del proyecto y/o Empresa Privada, que excedan su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o por los establecidos en la normatividad vigente.
32. Asesoramiento técnico de servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma. Asimismo, recomendar a la ENTIDAD PÚBLICA en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la obra y emitir opinión y pronunciamiento sobre los aspectos que proponga el Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada.
33. Ejecutar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y mayores trabajos de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto, según la normativa vigente, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su equipo respecto de la modificación planteada.
34. Controlar el avance de la ejecución del componente de mobiliario y equipamiento, de acuerdo con el cronograma presentado por el Ejecutor del Proyecto, verificando el cumplimiento de las actividades de inicio a fin.
35. Deberá realizar el seguimiento a la fabricación y/o adquisición de los bienes, verificando que los equipos y/o herramientas sean los adecuados para la fabricación de los mismos, mediante visitas inopinadas a los talleres, almacenes, plantas o locales de fabricación.
36. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es la responsable de realizar el control de calidad de la totalidad de los bienes, para lo cual deberá prever que el personal mínimo requerido cuente con las herramientas y/o equipos necesarios para realizar las actividades de verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
37. Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
38. Controlar el armado o instalación de encofrados.
39. Controlar el armado o instalación de la armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, según especificaciones del Expediente Técnico.
40. Efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
41. Supervisar el armado, montaje de las estructuras metálicas y manejo de carga pesada por el área de trabajo.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:11:01 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

42. Supervisar, realizar el control de calidad y la culminación de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
43. Supervisar y realizar el control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
44. Supervisar y realizar el control de calidad de los trabajos relacionados a las instalaciones eléctricas en general (sistema de alumbrado, sistema de tomacorriente comercial, estabilizado y de fuerza, sistema de suministro eléctrico de emergencia, sistema de protección de pararrayos, sistema de puesta a tierra), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data).
45. Supervisar y realizar el control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de la sede.
46. Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados (pintura exterior en zona de concreto), pintura de barandas, vigas metálicas y tirantes e iluminación que comprende el proyecto, antes de la recepción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230.
47. Efectuar la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.
48. Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el Ejecutor del Proyecto.
49. Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.
50. Control del avance físico y financiero de la obra, de acuerdo con los programas aprobados (CAO, CUMyE, PERT CPM, GANTT).
51. Emitir la conformidad de calidad del proyecto conforme con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230. Dicha conformidad debe ser elaborada según el modelo establecido en el marco de la ley 29230 y sus documentos estandarizados.
52. Deberá verificar el estado de conservación de los materiales con las condiciones de almacenamiento descritas en los Términos de Referencia de la ejecución de obra.
53. Programar y coordinar reuniones mensuales con el EJECUTOR DEL PROYECTO y/o LA EMPRESA PRIVADA, invitando a la ENTIDAD PÚBLICA quien podrá participar de las mismas. Asimismo, informar a la ENTIDAD PÚBLICA sobre los acuerdos y resultados de las reuniones.
54. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá velar y hacer cumplir por el EJECUTOR DEL PROYECTO y/o LA EMPRESA PRIVADA la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por el Ejecutor del Proyecto, de manera escrita de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del Proyecto.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:11:17 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

- 55. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá hacer cumplir que el Ejecutor del Proyecto realice el estudio de cobertura suficiente para garantizar el suministro de la red de telecomunicaciones.
- 56. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá hacer cumplir al Ejecutor del Proyecto la calidad, en base al expediente técnico, de los equipos TIC y la instalación de los mismos, para ello la entidad facilitará y gestionará los permisos a fin de que esta pueda instalarse sin problema alguno.
- 57. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá realizar el control de asistencia diaria de su personal, adjuntando la planilla respectiva a los informes semanales que remitirá a la ENTIDAD PÚBLICA.

4.3. Actividades de Recepción del Proyecto.

<b>Previo a la recepción del Proyecto, se procederá conforme con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29230.</b>	
<b>Recepción del Proyecto.</b>	<p>La recepción del proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos, conforme con lo dispuesto en el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>En el proceso de recepción del proyecto participarán: el jefe de equipo de supervisión, especialista en estructuras, especialista en instalaciones eléctricas, especialista en instalaciones sanitarias, especialista en arquitectura, mobiliario y equipamiento y el especialista en instalaciones de comunicaciones.</p> <p>Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede con la recepción del proyecto por parte de la ENTIDAD PÚBLICA, teniendo por concluida en la fecha indicada en el Cuaderno de Obra. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA procede a emitir la Conformidad de Calidad del Proyecto, la cual deberá ser elaborada según el modelo establecido en el "Anexo N° 26: Modelo de Conformidad de Calidad de las inversiones", o por formato que se encuentre vigente a la fecha de emisión de dicha conformidad, asimismo, la ENTIDAD PÚBLICA a través del funcionario correspondiente, procede a emitir la conformidad de recepción del proyecto dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo de veinte (20) días para la verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.</p> <p>De existir observaciones por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA o de la ENTIDAD PÚBLICA, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva y se procederá según a lo señalado en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19 14:11:32 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

**4.4. Actividades de Liquidación de Contrato de Supervisión.**

<p><b>Liquidación del Contrato de Supervisión.</b></p>	<p>La liquidación del Contrato de Supervisión, se realizará conforme se señala en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá remitir su Informe Final como parte de su última presentación de servicio a más tardar a los veinte (20) días calendario de suscrita el Acta de Recepción de Proyecto y de conformidad de calidad .</p> <p>En caso de existir observaciones al Informe Final por parte de la ENTIDAD PÚBLICA, se deberá subsanar en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.</p>
--	---

Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuar y notificar dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida, de conformidad al artículo 114 numeral 114.3 del reglamento de la Ley 29230.

**4.5. Actividades en la Liquidación del Convenio de Inversión Pública**

<p><b>Actividades en la Liquidación de Obra.</b></p>	<p>La liquidación de la Obra, se realizará conforme se señala en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción.</p> <p>La Entidad Privada Supervisora, evaluará la Liquidación de Obra presentada por la Empresa Privada y remitirá su pronunciamiento a la Entidad Pública.</p>
--	--

**4.6. Actividades en la Constatación Física como consecuencia de la Resolución del Convenio de Inversión Público Nacional.**

<p><b>ACTIVIDADES EN LA CONSTATACIÓN FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</b></p>	
<p>1</p>	<p>Ante la convocatoria de la ENTIDAD PÚBLICA, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo se reúnen con las partes en presencia de Notario o Juez de Paz de considerarlo necesario y se levanta un acta donde se detalla los avances del proyecto realmente ejecutados y se realiza el inventario de equipamiento y mobiliario respectivos, según la fecha y hora señalada en la Carta Notarial, a fin de efectuar la constatación física e inventario en el lugar del proyecto con una anticipación no menos de tres (3) días.</p>



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:11:47 -05'00'



Mauro D. Santiani Ortiz  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 110679



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

<b>ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO</b>	
2	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la constatación física de la obra, debiendo proporcionar las plantillas de las partidas realmente ejecutadas. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta correspondiente; documento que tiene pleno efecto legal. Seguidamente, en un plazo no mayor a tres (3) días, la ENTIDAD PÚBLICA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA emiten la conformidad de recepción y la conformidad de calidad respectivamente de lo realmente ejecutado del proyecto.
3	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA presentará un informe del estado situacional de la obra según estructura y formato de la ENTIDAD PÚBLICA, después de la resolución del Convenio, en el cual incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, asimismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo correspondiente de las bases. Documentos relacionados a la obra.
4	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA integrará la comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el convenio. El equipo de profesionales de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA participará con carácter de obligatorio en calidad de asesores durante el acto de resolución de Convenio.

**5. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.**

La responsabilidad de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de la Ley N° 29230, con el siguiente detalle:

<b>RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA</b>	
1	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
2	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la entrega de valorizaciones y liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidas.
3	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Ejecutor del Proyecto y/o la Empresa Privada que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del Proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
4	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada, comunicando a la ENTIDAD PÚBLICA los vencimientos con quince (15) días de anticipación. La ENTIDAD PÚBLICA entregará a la Entidad Privada Supervisora, iniciado el plazo de ejecución de la obra, una copia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada.
5	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de presentarse mayores trabajos de obra y/o deductivos de obra, deberá evaluar su procedencia para luego remitirlo a la ENTIDAD PÚBLICA para su trámite respectivo, debiendo cumplir con la evaluación y presentación de los Estudios Definitivos que sustentan los presupuestos de mayores trabajos de obra y/o deductivos. Para los mayores trabajos de obra, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:12:00 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa REGUC N° 2403 Coordinación del PI – Chumbivilcas Oficina de Gestión de Inversiones

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

<b>RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA</b>	
6	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incumpla con remitir los documentos sustentatorios de los mayores trabajos de obra o deductivos, estos mayores gastos serán asumidos por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, descontándose del pago de sus servicios respectivos, los que podrán ser deducidos, incluso hasta la liquidación de la obra.
7	Vigilar que la señalización de tránsito, se cumpla con lo requerido por la ENTIDAD PÚBLICA y las autoridades de tránsito.
8	Las sanciones por incumplimiento que se aplican a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, comprende no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD PÚBLICA iniciará las acciones legales pertinentes de ser el caso.
9	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene autoridad para exonerar al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada de ninguna de sus obligaciones establecidas en el convenio, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previo conocimiento de la ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a Ley.
10	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las obras ordenando al Ejecutor del Proyecto y las pruebas de control requeridas.
11	LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado por un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción del proyecto, por vicios ocultos.

**6. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.**

<b>PROCEDIMIENTOS DE CONTROL</b>	
1	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Ejecutor del Proyecto, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigentes, especificaciones técnicas y el Contrato suscrito.
2	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Ejecutor del Proyecto, la Empresa Privada y la ENTIDAD PÚBLICA.
3	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la ENTIDAD PÚBLICA, y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
4	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable directo de la verificación y de las pruebas necesarias que el Ejecutor del proyecto realizará una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros que resulten necesarias.



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:12:15 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	
5	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA elevará a la ENTIDAD PÚBLICA un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el numeral anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el Expediente Técnico y normas técnicas respectivas.
6	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe exigir al Ejecutor del Proyecto la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Ejecutor del Proyecto está en la obligación de terminar correctamente los trabajos.
7	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado a la ENTIDAD PÚBLICA y se incluirá en los informes mensuales que presenta la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y será requisito indispensable para la Recepción del Proyecto. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA propondrá a la ENTIDAD PÚBLICA para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de las obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

7. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD PÚBLICA AL SUPERVISOR.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proporcionará a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución.

Asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindará apoyo a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra.

8. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

8.1. Informe Inicial.

La presentación del informe inicial de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), consistirá en la formulación de observaciones (de corresponder), conclusiones y recomendaciones indicando probables incompatibilidades con el terreno y/o deficiencias del Expediente Técnico que podrían conducir a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales o deductivos de obra. Dicho informe inicial deberá ser ingresado por mesa de partes de la ENTIDAD PÚBLICA en un plazo máximo de siete (7) días calendario desde el inicio del plazo de ejecución contractual del Proyecto.



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:12:29 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa REGUC N° 2403 Coordinación del PI – Chumbivilcas Oficina de Gestión de Inversiones

## 8.2. Informe semanal según formatos del Ministerio de Justicia.

El informe semanal, será referente a los acontecimientos ocurridos más relevantes durante la semana (según modelo que será entregado por la ENTIDAD PÚBLICA), informará sobre materiales, equipos, personal del Ejecutor del Proyecto y el estado de la obra con relación al avance programado y el avance real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Ejecutor del Proyecto y/o Empresa Privada, adjuntando como mínimo seis (6) fotos del detalle constructivo, tres (3) fotos panorámicas digitalizadas e impresos a color y copias del Cuaderno de Obra de la semana correspondiente.

En dicho informe, deberá consignar la participación del personal del Ejecutor, de acuerdo al cronograma de participación propuesto por el Ejecutor y aprobado por la Entidad Pública, como también la utilización de los equipos propuestos.

De la misma forma, informará sobre la participación del personal de la Supervisión en función del cronograma de participación propuesto por la Entidad Privada Supervisora y aprobado por la Entidad Pública, como también la utilización de los equipos propuestos.

Los informes semanales, deberán ser suscritos por el jefe de supervisión y remitidos a la Entidad Pública vía correo electrónico (los días lunes de la semana siguiente hasta las 16:30 horas) con copia al Coordinador de Proyecto que la Entidad Pública designe para el seguimiento y control de la ejecución del Proyecto.

## 8.3. Informes mensuales.

La Entidad Privada Supervisora deberá entregar a la ENTIDAD PÚBLICA Informes Mensuales de las actividades Técnico – Económico – Administrativo de la Obra; debiendo incluir los informes de los Especialistas debidamente suscritos, en los que deberán narrar el avance en las partidas de su especialidad, incidentes, cambios ocurridos, sustentados y aprobados, los comentarios y recomendaciones respectivas y las conclusiones de su análisis. Estos informes se presentarán en un (01) original y dos (02) copias dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

El supervisor deberá presentar a la Entidad Pública toda la documentación debidamente firmada en todas sus hojas y foliadas en original, más una (01) copia (pueden ser impresas usando ambas caras), así como las fotografías, tablas y cuadros serán a color acompañados en versión digital en 01 USB (Documentos escaneados y archivos editables). Solo a requerimiento de la entidad se presentarán más copias.

### 8.3.1 Carta de la Entidad Privada Supervisora dirigida a la Entidad Pública solicitando el pago del Servicio de Supervisión, acompañado del Informe Mensual (con firma del Jefe de Supervisión y/o Representante Legal de la Supervisión).

- Resumen de Valorización del Servicio de Supervisión.
- Histórico de Valorizaciones del Servicio de Supervisión.
- Cálculo de Valorización del Servicio de Supervisión.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:12:45 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

- d. Cálculo de Amortización del Adelanto Directo de la Supervisión, de ser el caso.
- e. Cálculo de Reajustes, de ser el caso.
- f. Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional.
- g. Recursos utilizados por la Supervisión: incluirá organigrama de la supervisión aprobado por la Entidad Pública; relación de personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados y otros.
- h. Cuadro de Cumplimiento de vigencia de Cartas Fianzas de la Supervisión (Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo) adjuntando copias, de corresponder.
- i. Cuadro de Cumplimiento de vigencia y cobertura del SCTR de la Supervisión, con copia de constancias.
- j. Copia del Contrato de Supervisión y Adendas.
- k. Copia de la Oferta Económica de la Supervisión.

### 8.3.2 Informe Mensual del Servicio de Supervisión de la Obra (con firma del Jefe de Supervisión y/o Representante Legal de la Supervisión).

- a. Ficha de Identificación de la Obra.
- b. Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados en la Obra.
- c. Avance Físico Ejecutado de la Obra: incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por el Ejecutor.
- d. Avance económico de la Obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales y utilidad; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente.
- e. Avance Financiero de la Obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Ejecutor, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades.
- f. Recursos utilizados por el Ejecutor: incluirá organigrama del Ejecutor, relación de personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados y de los materiales utilizados en la obra.
- g. Resumen de Valorización, Histórico de Valorizaciones y Curva S de la Obra.
- h. Documentos de cumplimiento de Especificaciones Técnicas realizados por la Supervisión, interpretando y comentando los resultados (Control de Calidad, Ensayos de Campo, Ensayos de Laboratorio, etc.).
- i. Informe sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte del Ejecutor (Control de Calidad, Ensayos de Campo, Ensayos de Laboratorio, Protocolo de control de concreto, acero, niveles topográficos, redes eléctricas y comunicaciones, instalaciones sanitarias, etc.).
- j. Cuadro Resumen de consultas del Ejecutor y las respuestas de los especialistas del Supervisor.
- k. Cuadro de cumplimiento de presentación de los Informes Semanales en el periodo, adjuntando copia del correo electrónico o comunicación cursada, incluyendo copia de los cuadros de cumplimiento.
- l. Informe Mensual de los Especialistas de la Supervisión (Arquitectura, Eléctricas, Sanitarias, etc.), según corresponda. vista con el color diferenciado de la ejecución del mes (Cantidad mínimo, cinco (5)).



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:12:59 -05'00'

  
Mauro D. Santiani Ortiz  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 110679

  
Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

- m. Análisis, comentarios y conclusiones sobre el Informe Mensual de los Especialistas del Contratista.
- n. Control de Pago de tributos y obligaciones del Ejecutor (SENCICO, CONAFOVICER, planillas electrónicas PDT).
- o. Panel Fotográfico de los trabajos ejecutados por el Contratista de Obra, mínimo 20 fotos (tomas Interiores y exteriores) y un mínimo 5 minutos de grabación del proceso constructivo de la obra, grabado en memoria USB.
- p. Cuadro Resumen y copia de los cargos de los documentos presentados por la Supervisión a la Entidad Pública en el periodo.
- q. Conclusiones.
- r. Recomendaciones.

### **Consideraciones:**

***Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, contabilizadas a partir del primer día hábil del mes siguiente, e ingresadas por Mesa de Partes.***

#### **8.4. Informes Trimestrales para la emisión del CIPGN.**

- Incluirá los acontecimientos ocurridos trimestralmente (según el modelo que será entregado por la Entidad Pública), consolidando los informes mensuales y valorizaciones correspondientes, para el reconocimiento del CIPGN a cargo de la Empresa Privada.
- La conformidad de calidad es necesaria para la emisión de los respectivos CIPGN.
- La Entidad Privada Supervisora es la única responsable de otorgar la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances hasta su culminación, salvo el supuesto establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley N°29230.
- Para el reconocimiento del costo de supervisión en el CIPGN, es necesaria la conformidad del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

#### **8.5. Informes Especiales.**

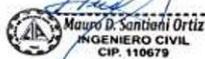
Cuando se susciten eventos que generen una atención especial y pronunciamiento como solicitudes de Ampliaciones de Plazo o la necesidad de Prestaciones Adicionales o Deductivos de obra, visitas, eventos no previstos, o cuando sean requeridos por la Entidad Pública, etc.

Dichos informes especiales deberán ser atendidos conforme a los plazos establecidos en la norma o en el requerimiento remitido por la entidad, pudiendo solicitar adicionalmente presentaciones en formatos pertinentes para la exposición de avance de obra.

El Supervisor o representante legal de éste deberá remitir a la Entidad Pública los informes correspondientes suscritos por el Jefe de Supervisión y los especialistas que correspondan, dentro de los plazos



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:13:14 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

que la norma indica o los señalados por la Entidad Pública, debiendo verificar que sus recomendaciones estén plenamente respaldadas en cálculos y análisis técnicos y legales, debidamente documentados conforme a los modelos y formatos en caso sean proporcionados por la Entidad Pública.

Estos informes se pueden solicitar en cualquier etapa de la ejecución de la obra, incluso antes de iniciada la ejecución o en la etapa de recepción y liquidación y deberán contener la información, detalle, sustento y pronunciamiento conforme a la normativa vigente y el reglamento de la Ley 29230.

**8.6. Informe de culminación de la Totalidad de las Inversiones y Conformidad de Calidad.**

En la fecha de la culminación de la obra, conforme lo señala el Art. 100 del Reglamento de la Ley 29230, el Ejecutor anotará tal hecho en el cuaderno de obra y la Empresa Privada solicitará la recepción de la misma. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, comunica a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, de los alcances de su informe para la solicitud de la emisión del respectivo CIPGN.

**8.7. Informe Final.**

El Informe Final deberá ser presentado a la Entidad Pública (en físico - 01 original y 01 copia y digital en memoria USB archivos PDF y Editables) dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la Recepción del Proyecto y, cuyo contenido mínimo no es limitativo, siendo el siguiente:

1. Datos Generales de la Obra.
2. Memoria Descriptiva Valorizada.
3. Recursos Empleados (mano de obra, materiales, equipos, servicios, etc.)
4. Metrados Post -construcción (planillas de metrados realmente ejecutados del presupuesto original/ adicionales/ reducciones/ mayores metrados).
5. Valorización de Obra (del Convenio principal, de los adicionales y/o deductivos y/o mayores metrados).
6. Pruebas de Control de Calidad (Certificados, informes, etc.).
7. Especificaciones Técnicas (del equipamiento de la infraestructura y el equipamiento básico).
8. Gráfico del Valor planeado y Valor ganado (Curva S).
9. Calendario de Avance de Obra, adecuado a la fecha de inicio y actualizaciones y/o modificaciones, según corresponda.
10. Convenio de Inversión Pública Nacional.
11. Acta de entrega de terreno.
12. Cuaderno de Obra (tomos originales).
13. Resoluciones de aprobación de mayores trabajos de obra.
14. Resoluciones de ampliaciones de plazo de obra
15. Aprobaciones de los gastos generales por ampliaciones de plazo, de ser el caso.
16. Informe de culminación del proyecto presentado por la Entidad Privada Supervisora.
17. Acta o pliego de observaciones.



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:13:30 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

18. Acta de recepción del Proyecto.
19. Constancia de capacitación al personal (usuario final) en el manejo de las instalaciones, equipos y mobiliario.
20. Fotografías y video (que muestre el proceso constructivo desde el inicio hasta su finalización).

### 8.8. Informe del Estado Situacional del Proyecto por Resolución de Convenio de Inversión Público Nacional (de ser el caso).

Dada la Resolución del Convenio, concluida la constatación física e inventario en el lugar donde se efectúe la inversión, la Entidad Privada Supervisora presentará un Informe Final, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día de suscripción de la referida Acta, adjuntando el acervo documentario técnico y administrativo de la obra, Esto no exime a la Entidad Privada Supervisora que pudiera ser requerido posteriormente para la absolución de consultas que pudiera haber en relación con la ejecución del proyecto.

### 8.9. Valorizaciones.

Según lo establecido en el numeral 95.1 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la Entidad que realiza la Supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico, y/o documento equivalente, según corresponda. La Empresa Privada es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo con la presentación de la valorización a la Entidad Privada Supervisora según la estructura contenida en las Bases Integradas de la Empresa Privada.

La Entidad Privada Supervisora, presentará a la Entidad Pública la Valorización del Ejecutor acompañando del informe de la Supervisión (con el contenido establecido en el numeral 8.3.2 de esta sección del presente TDR) en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será aprobada por la Entidad Pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

### 8.10. Informe de Penalidades incurridas por el Ejecutor.

Cuando el Ejecutor y/o Empresa Privada incurriera en incumplimiento de sus obligaciones contempladas en los Término de Referencia y/o Convenio de Inversión Público Nacional, la Entidad Privada Supervisora anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará su descargo al Ejecutor. Dicho descargo será presentado a la Entidad Privada Supervisora dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes; la Entidad Privada Supervisora bajo responsabilidad comunicará su decisión a la Entidad Pública solicitando la aplicación de la Penalidad ó la no procedencia de ello por encontrarse justificado. El Informe de Penalidad deberá contemplar detalles de fechas, demora, cálculo y monto, adjuntando los documentos sustentatorios de su determinación.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:13:46 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

**9. FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.**

<b>FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA</b>	
1	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tendrá la obligación de exigir al Ejecutor del Proyecto, que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento a la Empresa Privada y al Ejecutor del Proyecto.
2	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la ENTIDAD PÚBLICA.
3	Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a LA ENTIDAD PÚBLICA en el más breve plazo.
4	Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias en obra que amerite pronunciamiento de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
5	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA absuelve las consultas aclaraciones y/o propuestas que formule la EMPRESA PRIVADA y/o EJECUTOR DEL PROYECTO en el cuaderno de obras o registro correspondiente. Asimismo, emite los informes técnicos respectivos y los comunica a la ENTIDAD PÚBLICA para conocimiento.
6	Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del proyecto es de carácter reservado y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD PÚBLICA.
7	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá presentar la estructura de costos de su propuesta económica en la entrega de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato, para determinar su tarifa mensual.
8	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA podrá ser llamada en cualquier momento por la ENTIDAD PÚBLICA para informar o asesorar en los asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución del proyecto.
9	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, cuando la ENTIDAD PÚBLICA lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de la obra, equipamiento y mobiliario, para verificar si éstas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA está obligada a informar a la ENTIDAD PÚBLICA y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
10	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar a la ENTIDAD PÚBLICA.
11	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Ejecutor del Proyecto.



Firmado digitalmente  
por CORRALES  
SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:14:02 -05'00'



**Mauro D. Santiani Ortiz**  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 110679



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

FACULTADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	
12	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante la vigencia del contrato de Supervisión y posibles ampliaciones de plazo o mayores prestaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
13	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA al término de la obra, deberá entregar a la ENTIDAD PÚBLICA todo el acervo documentario técnico y administrativo de la obra, conforme al Anexo que las bases establezcan. Esto no exime a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que pudiera ser requerida posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución del proyecto.
14	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la ENTIDAD PÚBLICA para la revisión del avance de la obra bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
15	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la ENTIDAD PÚBLICA, quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
16	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA durante la prestación del servicio estará obligada a respetar las condiciones establecidas en el contrato y los términos de referencia.
17	Para notificaciones notariales la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá fijar un domicilio en la ciudad de Lima; lo cual será consignado en el contrato.
18	La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá indicar el o los correos electrónicos, como forma válida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato, para lo cual se anexa la cédula de notificaciones por medios electrónicos, lo cual será consignado en el contrato.

## 10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La conformidad de la prestación será otorgada por el funcionario competente de la Entidad Pública previo informe técnico del Coordinador de Proyecto, cuyos actuados deberán enmarcarse en el Artículo 117. Pago de la Entidad Privada Supervisora, del Reglamento de la Ley 29230.

## 11. GARANTIAS / SEGUROS.

### 11.1 Garantías.

Conforme al artículo 78.1 del Reglamento de la Ley 29230, el Postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Supervisión. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión original y mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas para la garantía correspondiente al Convenio de Inversión.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:14:18 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

En caso se realice la retención, se retendrá en una cuenta corriente consignada en el momento de la firma del contrato.

La Entidad Privada Supervisora mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta un (1) año después de la recepción del proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato de Supervisión. La Entidad Pública procede a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial, de ser el caso.

Las garantías se ejecutan bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Entidad Privada Supervisora no la hubiere renovado a la fecha de su vencimiento.
2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la Entidad Pública resuelve el Contrato de Supervisión por causa imputable a la Entidad Privada Supervisora. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
3. Ante la falta de pago de las penalidades aplicadas. La Entidad Pública puede ejecutar parcialmente por el monto adeudado.
4. Otros supuestos previstos en el Contrato de Supervisión.

#### 11.2 Seguros.

La Entidad Privada Supervisora presentará a la Entidad Pública en el plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondientes al equipo profesional ofertado.

#### 12. FORMA DE PAGO.

##### Rubro 1: Supervisión de Obra.

Se pagarán valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico de la Entidad Pública.

$$V_o = \frac{T1 \times P30}{30}$$

Donde:

$V_o$ : Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al período a valorizar dentro del Rubro 1

$T1$ : Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra.

$P$ : Periodo a Valorizar expresado en días calendario.



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:14:34 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

La Entidad Pública dará conformidad al servicio de la Entidad Privada Supervisora dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que son subsanadas dentro de los cinco (05) días hábiles de notificadas. Todos los actuados al respecto se registrarán por lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se resuelva el Convenio de Inversión deberá presentar la valorización de su servicio con corte a la fecha del último trabajo en obra del Ejecutor del proyecto o la Resolución del Convenio que determina la inmediata paralización del proyecto, según indica el numeral 93.1. del artículo 93 del Reglamento de la Ley N°29230.



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:14:56 -05'00'



  
Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

**Rubro 2: Participación en la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional.**

La Entidad Pública pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora cuando ésta haya cumplido en presentar el informe de evaluación de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional y/o Empresa Privada.

**13. CONFIDENCIALIDAD.**

La Entidad Privada Supervisora está obligada a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En ese sentido, no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por ésta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

**14. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La Entidad Pública tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

**15. PENALIDADES.**

**Penalidad por Mora.**

En caso la Entidad Privada Supervisora incumple injustificadamente en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato establecidas en el reglamento de la Ley N°29230 y lo consignado en el presente TDR, la ENTIDAD PÚBLICA le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumados no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la Entidad Pública automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

En todos los casos, la penalidad por retraso injustificado se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60).



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:15:15 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa REGUG N° 2403 Coordinación del PI – Chumbivilcas Oficina de Gestión de Inversiones

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como plazos se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fue materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando la Entidad Privada Supervisora acredita de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de ninguna prestación o gastos generales de ningún tipo. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto en el marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N°29230.

**Penalidades distintas a la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación.**

La Entidad Pública en base al numeral 113.4 del Reglamento de la Ley 29230, ha establecido la aplicación de penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, denominadas otras penalidades. La penalidad es aplicada por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

**Cuadro 2 - Otras Penalidades para el Supervisor de Obras<sup>4</sup>.**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por presentar informes y/o valorizaciones u otros documentos sin las firmas según corresponda, del jefe de supervisión, de los especialistas de la Entidad Privada Supervisora.	Una (1) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
2	Por presentar valorizaciones de obra sobre valoradas, independientemente de que la Empresa Privada Supervisora efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes.	Una (1) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Una (1) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
4	Por pérdida de la categoría en la especialidad requerida durante la ejecución del servicio	Una (1) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia.	Visita inopinada o requerimiento por parte de la entidad o por cualquier entidad competente (Entidad, Empresa Privada, Entes de Control)

<sup>4</sup> Asimismo, se deberá de considerar la penalidad establecida en el numeral 17 del presente documento.



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:15:31 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa REGUC N° 2403 Coordinación del PI – Chumbivilcas Oficina de Gestión de Inversiones

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Esta penalidad tiene la finalidad resarcir y/o desincentivar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual, y así cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Media (0.50) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
6	Por valorizar sin considerar los requisitos y procedimientos indicados en el convenio y sus documentos integrantes, y/o valore mayores trabajos no autorizados.	Media (0.5) UIT vigente, por cada evento y por cada persona	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
7	Por no remitir opinión técnica sobre las valorizaciones de la Empresa Privada dentro del plazo establecido en el reglamento de la Ley 29230.	Media (0.5) UIT vigente, por cada evento y por cada persona	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
8	Cuando el personal propuesto no cumpla con participar de acuerdo al cronograma y tiempo de participación, en función del cronograma de participación aprobado por la Entidad Pública	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
9	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la ciudad Lima Metropolitana.	Media (0.5) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
10	Cuando presente los informes y/o valorizaciones con contenido incompleto en relación a lo solicitado en los términos de referencia.	Media (0.5) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
11	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Empresa Privada Supervisora, conforme lo establece la norma G.50 del Reglamento Nacional de Edificaciones.	media (0.5) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
12	Cuando la Entidad Privada Supervisora demore en aprobar el CAO V acelerado dentro del plazo establecido	media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
13	En caso la Entidad Privada Supervisora no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado.	Media (0.5) UIT vigente, por no absolver ó retraso en absolución	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
14	Inasistencia del Jefe de Supervisión o Especialista o Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora a una reunión convocada por la Entidad Pública.	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada día.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:15:47 -05'00'



Mauro D. Santiani Ortiz  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 110679



Lic. Adm. Raul G. Parades Hinojosa  
REGUG N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	Cuando Incumpla con implementar el equipamiento estratégico para ejecutar el Servicio de Supervisión en obra o cuando este no se encuentre en condiciones operativas.	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada día de incumplimiento y por cada equipamiento.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
16	Cuando permite la participación de personal en obra de la Supervisión y/o Ejecutor, sin contar con el SCTR vigente.	Un quinto (0.2) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
17	Cuando demore en presentar la copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de la Supervisión.	Una décima (0.1) UIT vigente, por cada día y por cada persona	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
18	Cuando demore en presentar los siguientes informes: - Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico - Informe Semanal - Valorización de Obra - Informe Mensual de Supervisión - Informes Especiales - Informe de Finalización de Obra y Certificado de Conformidad Técnica. - Informe del estado de observaciones - Informe de culminación del levantamiento de observaciones. - Informe de Penalidades incurridas por el Ejecutor. - Informe Final de la Supervisión de Obra	Una décima (0.1) UIT vigente, por cada día de retraso	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones

El personal acreditado, son los profesionales propuestos por la Entidad Privada Supervisora y aceptado por la Entidad Pública; el personal debidamente sustituido se refiere que, en caso de sustitución de un determinado profesional de la Supervisión, éste (el que sustituye) deberá ser autorizado previamente por la Entidad Pública.

Con relación a la contabilización de los días de retraso para la aplicación de la penalidad, como informe de penalidades incurridas por el ejecutor, informes especiales, entre otros, la Entidad Pública notificará a la Entidad Privada Supervisora otorgándole un determinado plazo, según la complejidad del caso; a partir del vencimiento de dicho plazo, corresponderá la aplicación de la penalidad por los días de retraso según lo establecido en el Cuadro de Penalidades.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, ya sea por ítems o de manera global, no pudiendo ser mayor al diez por ciento (10%).

#### 16. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá velar y hacer cumplir por medio del EJECUTOR DEL PROYECTO y la EMPRESA PRIVADA, el cumplimiento de los siguientes procedimientos en la ejecución del Proyecto:



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:16:05 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	DETALLE
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras provisionales.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de los residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever el uso de recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas.  Proveer si se requiere incineradores.

**Adicionalmente la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá exigir que el EJECUTOR DEL PROYECTO tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:**

1. Contar con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
2. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor, y demás infraestructura requerida.
3. El área de la obra deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones de gases, emisiones de ruido, etc.).

**Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe garantizar que el EJECUTOR DEL PROYECTO evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:**

1. Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el campamento, si lo hubiera.
2. Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
3. Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y el uso de maquinaria pesada.
4. Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:16:26 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa REGUG N° 2403 Coordinación del PI – Chumbivilcas Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

5. Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de obras y en el campamento.
6. Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
7. Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.

### Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controlada.
2. Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
3. Prever en el lugar de la obra cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
4. Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.
5. Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

### 17. PLAN DE CONTINGENCIA.

Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones, se deberá de considerar lo siguiente a aplicar en el caso del plan de contingencia:

Profesional	Actividad	Entregable	Periodicidad	Penalidad
Jefe de la Supervisión	De la ejecución del plan de contingencia aprobado en el expediente técnico.	Informe	Mensual, durante la ejecución del servicio	0.25 de UIT Por la no presentación del informe mensual

### 18. RESPECTO A LA GARANTÍA EN FORMA DE RETENCIÓN PARA EL CASO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

Con referencia a las garantías que puede presentar la entidad privada supervisora, el numeral 78.2 del artículo 78 del reglamento de la Ley 29230, establece que “En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

En caso la EPS sea micro y pequeña Empresa, debe de tenerse en cuenta que la entidad pública con el fin de encontrarse resguardada frente a incumplimientos, deberá descontar el porcentaje de garantía de manera prorrateada, en cada uno de los pagos correspondientes a la primera mitad del número total de pagos a realizar a la Entidad Privada Supervisora e informar a la Empresa Privada que financia el proceder con dicha retención. Asimismo, el monto deberá de ser calculado por la Oficina de Gestión de Inversiones e informado a la Empresa Privada.



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina FAU 20131371617 soft Fecha: 2025.05.19 14:16:45 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa REGUC N° 2403 Coordinación del PI – Chumbivilcas Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

Para el caso de la ejecución, el cálculo lo desarrollará la Oficina de Gestión de Inversiones y se informará a la Empresa Privada.

De la misma manera, el monto retenido será devuelto por la Empresa Privada encargada del financiamiento de la EPS al momento de la finalización del contrato, previo informe de la Oficina General de Inversiones.

### 19. NOTIFICACIONES.

#### 19.1 Notificaciones Física.

Todo documento que se requiera presentar a la Entidad Pública deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicado en Calle Scipión Llonca N° 350 – Miraflores, departamento de Lima en los horarios de atención lunes a viernes de 8:00 am a 4:30 pm. o a través de mesa de partes virtual <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml> (excepto documentos de título valor).

La Entidad Privada Supervisora es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de la mesa de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señalado en el párrafo anterior, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios. Asimismo, de utilizar casilla electrónica.

Es responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad Pública compruebe que la Dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de la dirección legal, estando la Entidad Privada Supervisora obligada a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

#### 19.2 Notificación electrónica.

Constituyen formas válidas de notificación, las que la Entidad Pública efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por la Entidad Privada Supervisora para la firma del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la Entidad Pública utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte de la Entidad Privada Supervisora implica su “autorización expresa” para el uso de esta modalidad de notificación.

La Entidad Privada Supervisora es responsable de mantener operativo los medios de recepción de notificaciones electrónica considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la Entidad Pública.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente  
por CORRALES SALAZAR  
Mery Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:17:03 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

**PERÚ**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI****20. CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.**

A continuación, se presenta el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor a manera enunciativa más no limitativa. El Supervisor está obligado a cumplir con los plazos señalados en el presente cuadro, la demora en la atención de estos puede generar penalidad.

ID	Descripción	Tipo	Plazo
1	Presentación de los documentos del plantel profesional de la Supervisión y del Ejecutor (Copia del DNI, copia del título profesional y certificado de habilidad).	Obligatorio	Al inicio del Plazo de ejecución del Servicio de Supervisión o su participación efectiva.
2	Presentación de la copia de la Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de la Supervisión.	Obligatorio	Desde el inicio de la participación efectiva del personal en la ejecución de la Supervisión.
3	Cambio del Personal Profesional de la Entidad Privada Supervisora, en caso sea observado o requerido por la Entidad Pública.	Obligatorio	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente del requerimiento por parte de la Entidad Pública.
4	Presentación del informe de revisión y aprobación del plantel profesional del Ejecutor del Proyecto.	Obligatorio	Siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de la recepción de los documentos de la Entidad Pública.
5	Presentación del Cronograma de participación del plantel profesional de la Entidad Privada Supervisora.	Obligatorio	Siete (07) días calendario contados desde el día siguiente del inicio de la ejecución del Proyecto.
6	Presentación del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios adecuado a la fecha de inicio de ejecución de la obra.	Obligatorio	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de parte de la Empresa Privada o Entidad Pública.
7	Presentar el Programa de Ejecución de Obra y Calendarios Actualizados debido a la Ampliación de Plazo concedida, para aprobación de los mismos.	De corresponder	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la nueva programación y documentos presentado por el Ejecutor de Obra, con los reajustes que pueda concordarse.
8	Presentar el Calendario Acelerado revisado, otorgando la conformidad de los mismos.	Obligatorio	Tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de dichos documentos.
11	Elevación a la Entidad Pública del Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico de obra, con copia al Ejecutor y/o Empresa Privada, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.	Obligatorio	Diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de iniciada la ejecución de la obra.
9	Informe Semanal.	Obligatorio	Los días lunes de cada semana vía correo electrónico de la Entidad Pública con copia al coordinador de proyecto, de tratarse día inhábil se presentará al día hábil siguiente.



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:17:21 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

ID	Descripción	Tipo	Plazo
10	Valorización de Obra, revisada y aprobada por el Supervisor.	Obligatorio	Siete (07) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de obra respectiva.
11	Informe Mensual de Supervisión.	Obligatorio	Diez (10) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de supervisión respectiva.
12	Informes especiales.	De corresponder	Dentro del plazo señalado por la norma o por la Entidad Pública, según corresponda.
13	Consultas de Obra que no requieran opinión del Proyectista.	De corresponder	Cinco (05) días siguientes de anotadas las consultas en el Cuaderno de Obra, para elevarla a la Entidad Pública.
14	Consultas de Obra que requieran opinión del Proyectista.	De corresponder	Cuatro (04) días siguientes de anotadas en el Cuaderno de Obra, para elevarla a la Entidad Pública y realice la consulta al Proyectista.
15	Informe de Finalización de Obra.	Obligatorio	Quince (15) días calendario posteriores a la Recepción de la Obra.
16	Informe del estado de levantamiento de observaciones.	De corresponder	Cinco (05) días calendario vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de observaciones por parte del ejecutor de la obra.
17	Informe de verificación de culminación del levantamiento de observaciones por parte del Ejecutor de la Obra.	Obligatorio	Tres (03) días posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra por el Ejecutor de Obra.
18	Informe de Penalidades incurridas por el Ejecutor de Obra.	Obligatorio	Diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de Recepción de Obra.
19	Presentación del Informe de Evaluación de la Liquidación del Convenio de Inversión.	Obligatorio	Dentro de los quince (15) días calendarios, contado desde el día siguiente de la recepción de parte de la Entidad Pública.
20	Presentación del Informe de Contingencia respecto a la Liquidación del Convenio de Inversión.	De corresponder	Diez (10) días contados a partir del día siguiente del requerimiento por parte de la Entidad Pública o el plazo que el mismo requerimiento señale.
21	Informe Final de Supervisión.	Obligatorio	Quince (15) días, contados a partir de la recepción de la obra.
22	Presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión.	Obligatorio	Quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato de supervisión.
23	El supervisor deberá realizar ensayos y pruebas de forma aleatoria y en la cantidad necesaria a fin de corroborar los resultados obtenidos por el contratista.	Obligatorio	Los resultados deberán presentarse en informes mensuales, o en el Informe Final y/o cuando sea requerido por la Entidad Pública, dentro del plazo señalado en el requerimiento.



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU 20131371617  
soft  
Fecha: 2025.05.19 14:17:39  
-05'00'



Firmado digitalmente por  
LUQUE RAFAEL  
Marcelo Hector  
FAU 20131371617  
soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:54:46 -05'00'



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

ID	Descripción	Tipo	Plazo
	Tratándose de concreto, deberá de realizarlo en un laboratorio acreditado.		
24	El supervisor deberá de contar con un registro de asistencia virtual en un celular, de manera que al momento de marcar su asistencia, se podrá verificar la ubicación y la presencia del personal clave.	Obligatorio	Desde el inicio de la participación efectiva del personal en la ejecución de la Supervisión.
25	Consultas de Obra que no requieran opinión del Proyectista.	De corresponder	Cinco (05) días siguientes de anotadas las consulta en el Cuaderno de Obra.



Firmado digitalmente por  
CORRALES SALAZAR Mery  
Carolina FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19 14:17:56  
-05'00'



Firmado digitalmente por  
LUQUE RAFAEL  
Marcelo Hector FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:53:44 -05'00'



Firmado digitalmente por:  
BRAVO ROJAS LIZBETH NINFA  
FIR 45430487 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/05/2025 14:34:20-0500



Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**



Firmado digitalmente por:  
BRAVO ROJAS LIBETH NINFA  
FIR 45430487 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/05/2025 14:34:05-0500

**DESAGREGADO DE COSTOS (\*):**

<b>A. PERSONAL TECNICO</b>							
N°	DESCRIPCION	UND	CANT	% INCIDENCIA	TIEMPO	VALOR UNITARIO (S./.)	VALOR TOTAL (S./.)
<b>A.01.00 PERSONAL INGENIERIA Y OTROS</b>							
A.01.01	Jefe de Supervisión	mes	1.00	100.00%	8.00	10,000.00	80,000.00
A.01.02	Especialista en Estructuras	mes	1.00	50.00%	5.00	8,500.00	21,250.00
A.01.03	Especialista en Arquitectura, equipamiento y mobiliario	mes	1.00	50.00%	7.00	8,500.00	29,750.00
A.01.04	Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	1.00	25.00%	6.00	8,500.00	12,750.00
A.01.05	Especialista en Instalaciones Eléctricas	mes	1.00	25.00%	6.00	8,500.00	12,750.00
A.01.06	Especialista en Telecomunicación y Sistemas Especiales	mes	1.00	25.00%	6.00	8,500.00	12,750.00
A.01.07	Ingeniero en seguridad y Medio Ambiente	mes	1.00	100.00%	7.00	6,500.00	45,500.00
A.01.08	Topógrafo	mes	1.00	50.00%	4.00	4,000.00	8,000.00
A.01.09	Asistente de Jefe de Supervisión	mes	1.00	100.00%	7.00	5,000.00	35,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>257,750.00</b>
<b>B. EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS</b>							
N°	DESCRIPCION	UND	CANT	% INCIDENCIA	TIEMPO	VALOR UNITARIO (S./.)	VALOR TOTAL (S./.)
B.01	Camioneta 4*4 incluye combustible y chofer	mes	1.00	30.00%	7.00	8,000.00	16,800.00
B.02	Alquiler de Oficina incluye mobiliario y equipamiento con un area referencial de 40mts2 (incluido internet, luz y agua)	mes	1.00	100.00%	7.00	990.00	6,930.00
B.03	Alquiler de equipo topografico (incluido todos los equipos - para control de calidad)	Glb	1.00	100.00%	4.00	1,200.00	4,800.00
<b>Subtotal</b>							<b>28,530.00</b>
<b>C. MOBILIARIO Y MATERIALES DE ESCRITORIO</b>							
N°	DESCRIPCION	UND	CANT	%DEPRECIACION	TIEMPO	VALOR UNITARIO (S./.)	VALOR TOTAL (S./.)
C.01	Materiales de Oficina incluye impresiones de planos y documentos	mes	1.00	100.00%	7.00	535.00	3,745.00
<b>Subtotal</b>							<b>3,745.00</b>
<b>D. EQUIPOS DE SEGURIDAD</b>							
N°	DESCRIPCION	UND	CANT	INCIDENCIA/ MES	TIEMPO	VALOR UNITARIO (S./.)	VALOR TOTAL (S./.)
D.01	Guantes de cuero	und	8.00	1.00		12.00	96.00
D.02	Lentes protectores	und	8.00	1.00		40.00	320.00
D.03	Protectores auditivos	und	8.00	1.00		3.00	24.00
D.04	Cascos	und	8.00	1.00		65.00	520.00
D.05	Botas de Cuero punta de acero	par	8.00	1.00		350.00	2,800.00
D.06	Mascarillas contra polvo	und	14.00	1.00		2.00	28.00
D.07	Chaleco reflectivos de seguridad	und	8.00	1.00		70.00	560.00
<b>Subtotal</b>							<b>4,348.00</b>
<b>E. GASTOS REVISION DE LIQUIDACIÓN</b>							
N°	DESCRIPCION	UND	CANT	INCIDENCIA/ MES	TIEMPO	VALOR UNITARIO (S./.)	VALOR TOTAL (S./.)
E.01	Gastos de revisión de Liquidación del Convenio	Glb	1.00	100%	1.00	10,000.00	10,000.00
<b>Subtotal</b>							<b>10,000.00</b>
<b>F. GASTOS VARIOS</b>							
N°	DESCRIPCION	UND	CANT	INCIDENCIA/ MES	TIEMPO	VALOR UNITARIO (S./.)	VALOR TOTAL (S./.)
F.01	Seguro Complementario de Trabajo a todo Riesgo SCTR	mes	1.00		7.00	702.02	4,914.14
F.02	Diseños de mezcla f'c=210 kg/cm2	und	1.00		1.00	350.00	350.00
F.03	Diseños de mezcla f'c=175 kg/cm2	und	1.00		1.00	350.00	350.00
F.04	Ensayos a la compresión - probetas	und	40.00		1.00	40.00	1,600.00
F.05	Densidad de Campo	und	6.00		1.00	200.00	1,200.00
F.06	Proctor Modificado	und	1.00		1.00	450.00	450.00
F.07	Gastos financieros	glb	1.00	0.40%	10.00	314,495.12	1,257.98
<b>Subtotal</b>							<b>10,122.12</b>
<b>COSTO TOTAL POR EL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN S/.</b>							<b>314,495.12</b>

(\*) Los costos de Supervisión de la ejecución del plan de contingencia se encuentran incluidos.



Firmado digitalmente por CORRALES SALAZAR Mery Carolina  
FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:18:15 -05'00'



Firmado digitalmente por LUQUE RAFAEL  
Marcelo Hector FAU  
20131371617 soft  
Fecha: 2025.05.19  
14:52:53 -05'00'

*Mauro D. Santiani Ortiz*  
**INGENIERO CIVIL**  
CIP. 110679

Lic. Adm. Raul G. Paredes Hinojosa  
REGUC N° 2403  
Coordinación del PI – Chumbivilcas  
Oficina de Gestión de Inversiones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

# FORMATOS



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**  
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-JUS-OXI**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con Código N° 2636471.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del participante  
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### **FORMATO N° 2:** **MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.<sup>15</sup>

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

---

<sup>15</sup> Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### FORMATO N° 4:

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

Presente. -

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2636471 de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
	TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

#### **IMPORTANTE:**

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI

### FORMATO N° 7:

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra, Equipamiento, Mobiliario y del Plan de Contingencia del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con **CUI N° 2636471** en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**FORMATO N° 8:**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (\*)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>16</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>17</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>18</sup>
1								
2								
<b>TOTAL :</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

<sup>16</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>17</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>18</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(\*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

**FORMATO N° 9:**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (\*\*)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>19</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>21</sup>
1								
2								
<b>TOTAL :</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>19</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>20</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>21</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(\*\*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

**FORMATO N° 10:**  
**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO TOTAL</b> [CONSIGNAR MONEDA]
<b>TOTAL :</b>	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

**FORMATO N° 11:**  
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA**  
**EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN 001-2025-JUS-OXI**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**FORMATO N° 12:**  
**EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

**NOMBRE:** [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

**PROFESIÓN:** [...]

**CARGO POR OCUPAR:** [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

**IMPORTANTE**

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL:** \_\_\_\_\_

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

**FORMATO N° 13:**  
**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO**

**(Correo Electrónico)**

<b>Fecha</b>	Día:	Mes:	Año:
--------------	------	------	------

<b>DESTINATARIO</b> (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO</b> (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
<b>DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO</b> (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
<b>DOCUMENTO NOTIFICADO</b>			
<b>CONTENIDO</b> (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
<b>ASUNTO / SUMILLA</b> (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
<b>VENCIMIENTO</b> (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y apellidos del notificador  
de la Entidad Pública**  
**DNI N° .....**

**FORMATO N° 14:**  
**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

\_\_\_\_\_  
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)  
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

PROYECTO DE CONTRATO  
**MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:** “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2636471, que celebra de una parte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° **20131371617**, con domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350 – Miraflores, debidamente representada por Charles Napurí Guzman, designado por Resolución Suprema **N° 072-2024-JUS y N°087-2025-JUS**, identificado con DNI N° **25586394**; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Con fecha 19 de noviembre de 2024 el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 001-2024/JUS-OXI, para el FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2636471, a la Empresa Privada Hudbay Perú S.A.C.
- Con fecha 16 de diciembre del 2024, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión con la Empresa Privada Hudbay Perú S.A.C, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2636471.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N°1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto para LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL

DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI 2636471, conforme a los Términos de Referencia.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO<sup>22</sup>**

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de manera mensual, previa conformidad de OGI (Oficina General de Inversiones), conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe valorizado de avance de obra.
- b) Valorizaciones mensuales según cumplimiento del avance del cronograma valorizado de supervisión.
- c) Informe del funcionario responsable emitiendo su conformidad de la prestación efectuada

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo precedente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

El procedimiento y las fórmulas polinómicas o de reajuste del servicio de supervisión, se realizarán según lo establecido en el Anexo F “Términos de Referencia”.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

---

<sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 255 días calendario. El mismo que se computa de la siguiente manera:

- a) Doscientos diez (210) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra, equipamiento y mobiliario los cuales también incluirán la etapa de equipamiento que se llevará de manera paralela
- b) Treinta (30) días calendario para la recepción de la obra<sup>23</sup>
- c) Quince (15) días calendario para la revisión, pronunciamiento, y conformidad de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional <sup>24</sup>.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Entrega del Expediente Técnico aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora.
- d) Entrega de terreno para la ejecución de la obra por parte de la Entidad Pública.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>25</sup>, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato<sup>26</sup>: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida

<sup>23</sup> Se precisa que el plazo para la recepción de la obra será de acuerdo a los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

<sup>24</sup> Se precisa que el plazo para la Liquidación del convenio de inversión será de acuerdo al artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

<sup>25</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>26</sup> La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE<sup>27</sup>], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la presente cláusula.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS**

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:**

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

---

<sup>27</sup> Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Jefe(a) de la Oficina General de Inversiones, previo informe de técnico del coordinador del proyecto o Jefe de Proyectos de la Oficina de Gestión de Inversiones.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

## **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PUBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes

con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por presentar informes y/o valorizaciones u otros documentos sin las firmas según corresponda, del jefe de supervisión, de los especialistas de la Entidad Privada Supervisora.	Una (1) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
2	Por presentar valorizaciones de obra sobre valoradas, independientemente de que la Empresa Privada Supervisora efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes.	Una (1) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción	Una (1) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	advierte que la obra no se encuentra culminada.		
4	Por pérdida de la categoría en la especialidad requerida durante la ejecución del servicio	Una (1) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia.	Visita inopinada o requerimiento por parte de la entidad o por cualquier entidad competente (Entidad, Empresa Privada, Entes de Control)
5	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Esta penalidad tiene la finalidad resarcir y/o desincentivar el cambio sin autorización y/o la culminación de la relación contractual, y así cautelar la continuidad de la ejecución del proyecto.	Media (0.50) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
6	Por valorizar sin considerar los requisitos y procedimientos indicados en el convenio y sus documentos integrantes, y/o valore mayores trabajos no autorizados.	Media (0.5) UIT vigente, por cada evento y por cada persona	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
7	Por no remitir opinión técnica sobre las valorizaciones de la Empresa Privada dentro del plazo establecido en el reglamento de la Ley 29230.	Media (0.5) UIT vigente, por cada evento y por cada persona	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
8	Cuando el personal propuesto no cumpla con participar de acuerdo al cronograma y tiempo de participación, en función del cronograma de participación aprobado por la Entidad Pública	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
9	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la ciudad Lima Metropolitana.	Media (0.5) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
10	Cuando presente los informes y/o valorizaciones con contenido incompleto en relación a lo solicitado en los términos de referencia.	Media (0.5) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
11	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad del personal de la Empresa Privada Supervisora, conforme lo establece la norma G.50 del Reglamento Nacional de Edificaciones.	media (0.5) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
12	Cuando la Entidad Privada Supervisora demore en aprobar el CAO V acelerado dentro del plazo establecido	media (0.5) UIT vigente, por cada día de retraso	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	En caso la Entidad Privada Supervisora no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado.	Media (0.5) UIT vigente, por no absolver ó retraso en absolución	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
14	Inasistencia del Jefe de Supervisión o Especialista o Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora a una reunión convocada por la Entidad Pública.	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada día.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
15	Cuando Incumpla con implementar el equipamiento estratégico para ejecutar el Servicio de Supervisión en obra o cuando este no se encuentre en condiciones operativas.	Un cuarto (0.25) UIT vigente, por cada día de incumplimiento y por cada equipamiento.	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
16	Cuando permite la participación de personal en obra de la Supervisión y/o Ejecutor, sin contar con el SCTR vigente.	Un quinto (0.2) UIT vigente, por cada evento u ocurrencia	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
17	Cuando demore en presentar la copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de la Supervisión.	Una décima (0.1) UIT vigente, por cada día y por cada persona	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
18	Cuando demore en presentar los siguientes informes: - Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico - Informe Semanal - Valorización de Obra - Informe Mensual de Supervisión - Informes Especiales - Informe de Finalización de Obra y Certificado de Conformidad Técnica. - Informe del estado de observaciones - Informe de culminación del levantamiento de observaciones. - Informe de Penalidades incurridas por el Ejecutor. - Informe Final de la Supervisión de Obra	Una décima (0.1) UIT vigente, por cada día de retraso	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones
19	Cuando demore en presentar el informe Mensual del plan de contingencia	Un cuarto (0.25) de UIT por la no presentación del informe mensual	Según informe del coordinador de proyecto de la Oficina de Gestión de Inversiones

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.

- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- d. (OTRAS QUE ESTABLEZCAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION**

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL

SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

---

**“LA ENTIDAD PÚBLICA”**

---

**“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”**